



actas

del consejo superior

año LXIII - julio-septiembre 1982

N.º 305

ESPECIAL



CAPITULO GENERAL XXII

**Direzione Generale
Opere Don Bosco
Roma**



actas

**del consejo superior
de la sociedad salesiana
de san Juan Bosco**

ORGANO OFICIAL DE ANIMACION Y COMUNICACION PARA LA CONGREGACION SALESIANA

N.º 305

**año LXIII
julio-septiembre
1982**

ESPECIAL



CAPITULO GENERAL XXII

1. CARTA DEL RECTOR MAYOR
2. CALENDARIO DE PREPARACION
3. PISTAS DE REFLEXION
4. CUESTIONARIO-SONDEO
5. SUGERENCIAS PARA EL C.I.
6. NORMAS PARA LAS ELECCIONES
7. INFORMACION SOBRE EL CG22

Central Catequística Salesiana
Alcalá, 164 - Madrid-28
Edición extracomercial

Instituto Politécnico Salesianos-Atocha

INDICE GENERAL

	Pág.
1. CARTA DEL RECTOR MAYOR	5
2. CALENDARIO DEL CAPITULO GENERAL XXII	23
3. PISTAS DE REFLEXION	25
3.1 <i>Presentación de las pistas</i>	25
3.2 <i>Clave de lectura</i>	26
3.3 <i>Temas</i>	
Forma de la Congregación	27
Familia Salesiana	28
Destinatarios	28
Nuestra acción pastoral	29
Sistema Preventivo	30
Relación entre misión y comunión	31
El Superior en la comunidad local	32
La comunidad salesiana	32
La comunidad orante	33
La consagración religiosa salesiana	34
Los votos	35
La formación de los Salesianos	36
Organización de nuestra Sociedad: principios y estructuras	37
3.4 <i>Indicaciones prácticas</i>	
Criterios para la revisión de las Constituciones y de los Reglamentos	40
— Criterio evangélico-eclesial	41
— Criterio histórico-salesiano	41
— Criterio jurídico-normativo	41
— Criterio de diversificación de textos	42
— Criterio de experiencia	43
— Criterio de forma	44
Documentos de trabajo	44
Trabajo de los Capítulos Inspectoriales	45
Aportación de los hermanos	46
4. CUESTIONARIO-SONDEO	
4.1 <i>Indicaciones generales para el «cuestionario-sondeo»</i>	
Destinatarios y finalidad	47
Compilación	47

Modo de compilación	47
Recogida y síntesis de las respuestas	48
Envío de la síntesis al Regulador del CG22	49
4.2 <i>Texto del «cuestionario-sondeo»</i>	
Estilo literario	49
Orden del texto	49
Cada capítulo por separado	50
Pastoral salesiana	50
Estilo salesiano	50
Destinatarios	51
Autoridad	51
Corresponsabilidad y subsidiariedad	51
Comunidad	52
Valoraciones generales	52
Reglamentos Generales	52
5. SUGERENCIAS PARA LA PREPARACION Y CELEBRACION DEL CAPITULO INSPECTORIAL	
Objetivos e incumbencias del Capítulo Inspectorial	54
Preparación del Capítulo Inspectorial	55
Celebración del Capítulo Inspectorial	57
Participación de las comunidades y hermanos	58
6. NORMAS PARA LAS ELECCIONES	
Introducción: legitimidad y validez de los actos	60
Erección canónica de la comunidad	61
Nombramientos	61
Cómputo de los hermanos de la Inspectoría	63
Hermanos que tienen voz activa y pasiva	66
Actas de elección de delegados y suplentes	69
Casos especiales: dudas, nulidad, invalidez	69
Indicaciones sobre la forma de las listas de hermanos	70
7. INFORMACION SOBRE EL CAPITULO GENERAL XXII	
Trabajo de la Comisión Técnica Preparatoria del CG22	73
INDICE DE NUMEROS MARGINALES	75

1. CARTA DEL RECTOR MAYOR

Don Egidio VIGANÓ

Capítulo General XXII

CAPITULO GENERAL XXII. Introducción.—Convocatoria.—Un acontecimiento que interpela nuestra madurez espiritual.—Etapas de un largo proceso de «*accommodata renovatio*».—Próximo Capítulo General: compromiso de concluir y relanzar.—Las Constituciones: «pacto de nuestra alianza con Dios».—Aprobación de las Constituciones por la Santa Sede.—Capítulos Inspectoriales.—Conclusión.

Roma, 1 de mayo de 1982

Queridos hermanos:

Se acerca la fecha del próximo Capítulo General. Esta vez se trata de un momento decisivo en el camino veinteñal de reflexión y renovación que desde el Concilio Vaticano II ha recorrido la Congregación.

Por eso, os invito a tomar muy en serio la preparación del Capítulo General XXII.

Nuestras Constituciones hacen notar el carácter espiritual y el valor histórico de todo Capítulo General (sigla CG)¹. Determinan, al mismo tiempo, las normas fundamentales para su desarrollo.

El artículo 155 de las Constituciones establece que el CG lo «convoca el Rector Mayor». El artículo 99 de los Reglamentos precisa las condiciones de su convocatoria: «Al menos un año antes de su apertura [...] con una circular, en la que se indicará el fin principal, el lugar y la fecha de su comienzo».

Pues bien, esta circular mía os lleva la comunicación oficial de la convocatoria del próximo CG. Os ofrece a la vez algunas consideraciones sobre su finalidad, alcance y peculiaridad, de modo que toda la Congregación, dejándose guiar por el Espíritu del

1. *Constituciones*, art. 1.

Señor, se esfuerce con solicitud por conocer, en esta importante hora de la historia, «la voluntad del Padre que está en los cielos, para prestarle a la Iglesia un servicio mejor»².

2. *Constituciones* 151.

Convocatoria

El Capítulo General XXII (sigla CG22) se inaugurará el día 9 de enero de 1984, y tendrá lugar en Roma —Casa Generalicia de la Congregación, via della Pisana, 1111.

Comenzará con los ejercicios espirituales de los Capitulares.

Su tema único y fin principal será:

El estudio del texto renovado de las Constituciones y de los Reglamentos,

con miras a su aprobación definitiva por parte de la Santa Sede.

El Capítulo, tal como disponen las Constituciones³, elegirá también, según los vencimientos indicados, al Rector Mayor y a los miembros del Consejo del Consejo Superior para el sexenio siguiente.

3. *Constituciones* 152, 132, 145, 147.

También estudiará detenidamente la «Relación General sobre el estado de la Congregación», que presentará el Rector Mayor, según indica el artículo 106 de los Reglamentos.

Ya os comunicué la designación del Regulador⁴ en la persona de *don Juan Vecchi*, Consejero General para la Pastoral Juvenil. A él podéis acudir para cualquier información y para mandar propuestas y aportaciones de estudio.

4. *Reglamentos* 100.

También se constituyó, en su día, la *Comisión Técnica*, que con el Regulador ha establecido el calendario para preparar el Capítulo y ha establecido cómo

5. Reglamentos 100.

promover «activamente la sensibilización y la participación de los socios»⁵. El contenido de este número de «Actas» es fruto del trabajo de dicha Comisión Técnica.

Además habrá que prestar una atención especial a las ulteriores comunicaciones del Regulador y a cuanto vayan indicando vez por vez los próximos fascículos de «Actas del Consejo Superior».

Un acontecimiento que interpela nuestra madurez espiritual

El CG no representa en primer lugar un plazo constitucional que debemos cumplir. Es, ante todo, *un momento especialísimo de fidelidad a nuestra vocación*. Es, por tanto, un acontecimiento eclesial, que nos pone, como salesianos, ante el Pueblo de Dios: «Fieles al Evangelio y al carisma del Fundador, sensibles a las necesidades de los tiempos y de los lugares»⁶.

6. Constituciones 15.

Como religiosos, debemos sentirnos convocados por el Espíritu del Señor para ofrecer a la juventud un servicio adecuado y actual de salvación, dentro de la fidelidad a la inspiración profética de Don Bosco. El Vaticano II supuso un desafío y una interpelación a todos los Institutos Religiosos para que relanzasen con fidelidad y audacia santa la peculiar misión salvífica de su Fundador. La profecía que el mundo juvenil hoy espera de nosotros, salesianos, es en primer lugar la novedad de un corazón inflamado por el ardor de la caridad pastoral que Don Bosco reflejó en su «da mihi animas, cetera tolle».

El CG indicará el grado de nuestra madurez espiritual, de nuestra autenticidad apostólica y de la capacidad para relanzar juntos nuestra santidad peculiar, como respuesta a los cambios culturales y a las nuevas necesidades de los jóvenes.

Deberá sintonizar perfectamente con el Espíritu del Señor; deberá mover a la Congregación a una atenta reflexión sobre el momento de la historia, sobre la solidaridad con las urgencias del mundo y sobre las necesidades de los pequeños y de los pobres, dentro de un crecimiento homogéneo según la identidad del proyecto inicial y de sus valores originales, suscitados por el Espíritu y destinados a un desarrollo vital más allá de los revestimientos caducos.

Los aspectos espirituales que deberán caracterizar el acontecimiento capitular son el encuentro fraterno de los salesianos llegados de las más diferentes experiencias culturales y apostólicas, la claridad radical en el seguimiento de Cristo, la predilección pastoral por la juventud, la sensación de una unidad vocacional —por la que todos se sienten llamados a «estar con Don Bosco»—, la reflexión seria —espiritualmente libre y convergente—, la apertura personal y la docilidad comunitaria al Espíritu Santo, en cuanto verdadero protagonista de la unanimidad que hay que construir en la Asamblea.

Pues bien, para que el próximo CG resulte de verdad un «don del Espíritu Santo» y «un acontecimiento eclesial» debemos poner, ya desde ahora, a la Congregación y a toda la Familia Salesiana «en estado de adoración»: intensificar la oración personal y comunitaria, escuchar a los hermanos y discernir los tiempos, enriquecer con un especial significado litúrgico nuestros sufrimientos, multiplicar el ofrecimiento de sacrificios cotidianos y de generosas iniciativas de caridad.

Etapas de un largo proceso de «*accommodata renovatio*»⁷.

7. *Perfetae caritatis* 2

El CG22 no arranca de cero. Está situado en el vértice de un delicado proceso querido por la Iglesia

para poner adecuadamente la Congregación en la órbita histórica del Vaticano II. El trabajo que se nos invita a hacer sobre el texto de las Constituciones y de los Reglamentos revisa, coordina, profundiza y concluye una labor de más de 15 años, precedida y desarrollada por tres Capítulos Generales de una incidencia especial en la vida de nuestra Vocación Salesiana.

Las principales etapas de este camino son fáciles de identificar. Se han desarrollado con puntos de vista especiales y han respondido a determinados estímulos del momento concreto en que han tenido lugar y según el grado de reflexión alcanzado por la Congregación. Más de 15 años de trabajo, en una época de aceleración de la historia, no son pocos. Los cuatro Capítulos Generales de trabajo complementario no pueden ser fruto de arbitrariedad: el CG19 «toma conciencia y prepara»; el CG20 «pone en órbita»; el CG21 «revisa, rectifica, confirma y profundiza»; el CG22 está llamado a «reexaminar, precisar, completar, perfeccionar y concluir».

Veamos brevemente las etapas anteriores, sin pretender juicios globales; sólo lo hacemos con el deseo de iluminar mejor las metas del próximo Capítulo.

● *El CG19* (del 8 de abril al 10 de junio de 1965) se celebró cuando el Vaticano II comenzaba a rematar sus trabajos: el Concilio ya había dejado ver gran parte de su visión de renovación y de sus líneas-fuerza; pero faltaba aún la sesión final, que promulgaría documentos importantes. Se tenía la sensación de que la Iglesia, y por tanto la Congregación, «se hallaban ante un cambio de dirección». «Durante las tareas capitulares —dice el CG19— se ha tenido una sensación clara de que todos los presentes miraban ansiosamente hacia el Concilio Ecuménico Vaticano II. El ambiente de Roma, evidentemente, ha alimen-

tado este clima de tensión primaveral, henchido de promesas»⁸.

El CG19, pues, percibió los primeros estímulos del gran acontecimiento conciliar sobre el sentido renovado de la misión de la Iglesia en el mundo, sobre los dinamismos de la Vida Religiosa y su dimensión comunitaria y eclesial, sobre la revisión de la pastoral y su necesidad de pluralismo y descentralización. Pero, para la situación histórica general, la percepción de las exigencias conciliares era más bien limitada, pues no todos habían tenido la posibilidad de captar la profunda renovación eclesiológica del Vaticano II. Sin embargo, la Asamblea Capitular ya respiró su atmósfera.

En concreto, estudió y profundizó la toma de conciencia de la responsabilidad propia de un CG en cuanto autoridad suprema de la Congregación. Esto llevó un tiempo considerable en los trabajos capitulares, dedicado a la redacción de un Reglamento que ajustase el funcionamiento de la asamblea capitular a la grave incumbencia que le esperaba en los años siguientes. Además, los temas de la Vida Religiosa, de la dirección espiritual y del salesiano coadjutor, así como la puesta en marcha de las primeras experiencias nuevas sobre las estructuras de gobierno —Consejo Superior, Regionales, Vicarios, más participación en los Capítulos— iniciaron el proceso general de puesta al día. La convocatoria de un Capítulo General especial —con el motu proprio «Ecclesiae sanctae»— para los Institutos Religiosos, hecha, —podríamos decir— a la salida del CG19, centró la atención más sobre el futuro que sobre el presente, distrayendo —digámoslo así— de la aplicación de no pocas orientaciones capitulares anticipadoras...

8. Documentos CG19, presentación 2.

● *El CG20* (del 10 de junio de 1971 al 5 de enero de 1972) fue el Capítulo «especial» convocado

para cumplir lo que había pedido el motu proprio «Ecclesiae sanctae»⁹, es decir, proceder a la revisión y a la oportuna renovación de las normas y costumbres de la Congregación, adecuándolas a los tiempos según el espíritu del Fundador, mediante «una amplia y libre consulta a los miembros» y mediante un CG extraordinario con el mandato de revisar las constituciones, «con tal que se respeten el fin, la naturaleza y el carácter del Instituto».

El CG «especial», pues, estaba llamado a promover en los Institutos Religiosos la renovación específica querida por el Concilio¹⁰.

Nuestro CG20 —«especial»— fue preparado por dos Capítulos Inspectoriales y seguido por otro, con una intensa obra de mentalización de los hermanos. Fue, sin duda, uno de los momentos más fuertes de reflexión comunitaria salesiana en la historia de la Congregación. Realizó un amplio y profundo análisis de los diversos aspectos de nuestra vida evangélica, de la experiencia de comunión, de los criterios de trabajo pastoral, de la Familia Salesiana, etc.; y procuró iluminar cada uno de esos temas con el Evangelio y con las enseñanzas conciliares, con la tradición genuina y con los nuevos valores que fluían de los signos de los tiempos¹¹.

Dio una forma nueva al «texto de las Constituciones», ajustando el lenguaje y el planteamiento orgánico a las orientaciones del Concilio y fundiendo en un texto único las riquezas espirituales de la Vocación Salesiana y las normas fundamentales que regulan su vida¹². Codificó en los «Reglamentos» el modo práctico universal de vivir las Constituciones y dejó a las Inspectorías la tarea de establecer y reglamentar lo que es propio de una zona o es requerido por situaciones especiales: «Directorios Inspectoriales».

Realizó un trabajo enorme y sustancialmente

9. «Ecclesiae sanctae» II, I núm. 3.4.6.

10. Cfr. *Lumen gentium* 44; *Perfectae caritatis* 2,3,4.

11. Cfr. *Documentos CGE20*.

12. Cfr. *Constituciones* 200.

bien logrado, juzgado positivamente incluso por estudiosos y especialistas no salesianos.

● *El CG21* (del 23 de octubre de 1977 al 12 de febrero de 1978) recogió los resultados del primer período de «experimentación» de las Constituciones renovadas. Fue preparado como una verificación, basada en el cotejo entre la realidad de la vida concreta y el texto constitucional; pero se preocupó también de profundizar algunos temas esenciales para nosotros: Sistema Preventivo, formación para la vida salesiana, el salesiano coadjutor y reestructuración de la Universidad Pontificia Salesiana. Y dió a la Congregación otro sexenio de experimentación práctica¹³.

13. *Documentos CG21* núm. 373.

Respecto al texto de las Constituciones hizo tanto los aspectos claros y positivos del texto —lastimosamente no siempre aplicados en la vida—, como en las formulaciones y planteamientos aun necesarios de esclarecimiento, y vacíos de inspiración y de normas sobre algunos asuntos.

Basado en tal verificación, el CG21:

— Constató la aceptación global que las Constituciones renovadas habían encontrado en las Inspecciones y en los hermanos¹⁴ «con espíritu de fe y voluntad de vivirlas como un don del Espíritu Santo, que continúa haciendo presente y operante el espíritu de Don Bosco en nuestro tiempo».

14. *Cfr. ibidem* 372.

— Hizo ver que eran todavía insuficientes el conocimiento, la asimilación y la experimentación¹⁵ del texto de las Constituciones.

15. *Cfr. ibidem* 372.

— Hizo algunas enmiendas más urgentes, sugeridas por la experiencia de la vida. Tales enmiendas están en el documento número 5 de dicho Capítulo General.

— Precisó algunos puntos sobre los que era necesario proseguir la reflexión, para darles una definición más satisfactoria.

Próximo Capítulo General: Compromiso de concluir y relanzar

● *El CG22* será, como decíamos, el esfuerzo final en la búsqueda posconciliar para definir bien, en armonía con la vida de la Iglesia, las líneas de renovación de nuestra Vocación Salesiana en el umbral del año 2000. Por eso *no se limitará a ser un punto de llegada, sino que más bien debe ser una sólida plataforma de relanzamiento*. De ahí la capital importancia de sus trabajos como verificación del largo proceso emprendido y como definición adecuada de las líneas-fuerza que deberán mover el futuro de la Congregación por la órbita conciliar.

Tener un proyecto vocacional claro, actualizado y nuevamente definido, que garantice la identidad salesiana al acometer el complejo desafío de los tiempos, es un bien de gran valor: patrimonio recibido de los orígenes y herencia sagrada que se ofrece a las generaciones nuevas.

Las Constituciones —proyección del espíritu permanente del Fundador y concreción práctica en el tiempo— fueron una preocupación grande para nuestro Padre. También para él se trataba de trazar la identidad original de su «Sociedad de San Francisco de Sales» y de asegurar el futuro de una experiencia de santidad apostólica ya vivida en Valdocco; es decir, se trataba de expresar en un texto lo que era una realidad constatada ya por la vida y una inspiración íntima del corazón. Conocemos lo que supuso para Don Bosco la redacción y la aprobación de las Constituciones: las vejaciones y dificultades sin cuento y el arduo camino en la Iglesia y en la Sociedad civil del siglo pasado. A pesar de ello, nunca cejó en su empresa, convencido de que llevaba a cabo una obra que le pedía el Señor para la salvación de muchos jóvenes.

Será un quehacer fundamental parecido al que deberá acometer la Congregación en el CG22, como final de un proceso de renovación bastante largo y no menos rico de desafíos y posibilidades.

La continuidad esencial y la fidelidad dinámica entre el texto de las Constituciones escritas por Don Bosco, el de las Constituciones renovadas en el CG20 y el que salga de los trabajos del CG22 nos garantizarán la unión con nuestro Padre y Fundador, con su inspiración primigenia y con el don que recibió en favor de la Iglesia para el servicio de los jóvenes y del pueblo.

En el volumen XI de las «Memorias Biográficas»¹⁶ se transcribe un curioso diálogo entre Don Bosco y Barberis. Corre el año 1875, poco después de ser aprobadas las Constituciones.

16. *Memorias Biográficas* XI, pág. 309.

Don Bosco.—«*Vosotros llevaréis a término lo que yo inicio: yo hago el boceto; vosotros daréis el color*».

Barberis.—«*¡Con tal que no estropeemos lo que hace Don Bosco!*».

Don Bosco.—«*Oh no. Mira: yo ahora hago el borrador de la Congregación; dejo para quienes vengan detrás el trabajo de ponerla en limpio*».

¡Nos sentimos interpelados, y asumimos la responsabilidad de una labor que nos halaga tener como proféticamente prevista por Don Bosco!

El largo proceso de estos años, centrado en una redacción renovada de las Constituciones, la oportunidad realista de «experimentarlas durante 12 años» buscando con profundidad de espíritu la correspondencia entre palabra y vida, entre vida e ideal salesiano, harán de ellas en los años futuros una plataforma de lanzamiento para una mayor autenticidad y eficacia del carisma de Don Bosco en la Iglesia.

Durante un período de tiempo, que necesariamente será largo, la palabra «fin» o «conclusión»,

puesta al período de profundización y experimentación que ha permitido asimilar el espíritu del Vaticano II, debería abrir para la Congregación una etapa más intensamente espiritual —o si se quiere, más carismática, en el sentido conciliar— de experiencias fuertes y convincentes, profundamente renovadas y, a la vez, auténticamente salesianas. El futuro de la Congregación va unido a la vitalidad de un carisma que se describe en las Constituciones, pero que debe brotar y vivir pujante en nuestras comunidades. El CG22 debería poner las bases de una deseada etapa de mayor autenticidad salesiana.

Las Constituciones: «pacto de nuestra alianza con Dios»

Nosotros consideramos el texto de las Constituciones con una visión de fe, pues «nos trazan la imagen de nuestra vocación y nos proponen una “regla de vida”¹⁷. En él se formula nuestro proyecto de seguimiento de Cristo para los jóvenes; en él se resumen y enuncian la doctrina espiritual, los criterios pastorales, las tradiciones originales y las normas de vida, es decir ¡nuestra índole propia y nuestro itinerario concreto de santidad!

Nosotros formamos en la Iglesia un grupo espiritualmente bien definido, que mira a Don Bosco como a su “patriarca” y que ve en las Constituciones *la descripción del “pacto de nuestra alianza con Dios”*¹⁸.

Ese pacto lo firmamos cada uno de nosotros con *el acto más expresivo de nuestra libertad bautismal: la profesión religiosa*. Con ésta no hicimos una promesa evangélica genérica y vaga, sino que nos comprometimos a seguir a Cristo y a vivir sus Consejos según las Constituciones salesianas.

De ese modo tales Constituciones se hicieron el

17. *Constituciones*, Proemio.

18. BTO. MIGUEL RUA
Circulares: 1 dic. 1909.

metro-patrón exacto de nuestro amor y de nuestra fidelidad, a la vez que nos estimulan clara y objetivamente en el camino diario de conversión, impugnación evangélica de nuestras debilidades.

Son la «regla de vida» de la Congregación, la única que la Iglesia examina cuando discierne nuestro carisma y nuestra vida, antes de asignar un puesto en su obra de salvación a la comunidad salesiana.

Hay «Reglas» que han atravesado los siglos formando generaciones de hombres de diferentes culturas en la experiencia de Dios, porque en ellas está formulado, codificado y propuesto un tipo concreto de «seguimiento de Cristo», sin maniar los dones personales ni prescindir de las exigencias de los tiempos. Y entre nosotros mismos, ¡cuántas generaciones de salesianos han aprendido a caminar detrás de Jesucristo por la senda evangélica trazada por Don Bosco en las Constituciones de la Sociedad de San Francisco de Sales!... Se equivoca quien todavía piensa que nuestras Constituciones no pasan de ser un simple código de normas y no ve en ellas la amplia órbita de un peculiar proyecto de santidad. El proemio del texto actual enuncia bien su naturaleza y finalidad: «para nosotros, discípulos del Señor, la ley es un camino que lleva al amor. Nuestra Regla viviente es Jesucristo, el Salvador anunciado en el evangelio, que vive hoy en la Iglesia y en el mundo, a quien descubrimos presente de un modo especial en Don Bosco, que entrega su vida a los jóvenes». Es El —el Señor— el centro vital en torno al que se monta todo el proyecto, en El encuentran su justificación las rupturas que, con radicalidad, asumen un modo de vivir que responden al ideal de un discípulo fascinado y convencido; en El encontramos la fuerza y la alegría de reemprender cada día el arduo camino de la santidad.

Pero el proyecto evangélico de las Constituciones

no es genérico. Supera el presentar en abstracto nuestra experiencia de Dios, como si fuera un compendio doctrinal de Vida Religiosa: no organiza en forma lógica unos principios generales, sino que *describe fielmente una tipología de vida concreta*, objetivamente vivida como «experiencia de Espíritu Santo», es decir, la vida de total entrega de Don Bosco y de los primeros salesianos, todavía hoy capaz de inspirar y dirigir nuestra existencia y nuestras opciones de acción. Se decía entonces en Valdocco: «yo quiero quedarme con Don Bosco»; y de Don Bosco recibían el espíritu.

Así pues, hermanos, el texto renovado —como final de un largo proceso de revisión— será útil y eficaz en la proporción en que sea espiritual y concreto, capaz de hacer que los hermanos «relancemos juntos la santidad» a la altura de las exigencias evangélicas tal como las vivió Don Bosco y urgen los tiempos posconciliares. De ese modo seremos «evangelizadores de los jóvenes»: a ellos nos mandan Cristo y su Iglesia, para hacer de ellos «ciudadanos cabales y buenos cristianos.

Aprobación de las Constituciones por la Santa Sede

Don Bosco sentía profundamente el misterio de la Iglesia y, en ella, el ministerio peculiar de Pedro, establecido por Cristo. Estrechaba sus hijos en torno al Papa con motivaciones variadas, pero siempre dirigidas a la adhesión más completa, haciendo patentes sus “convicciones de fe” y sus “vínculos de afecto”. La suya no era una actitud —digamos— política y circunstancial, sino que era línea fundamental de su espíritu. Más que una modalidad eclesiológica, marcada quizá por el contexto histórico de su época, *era una opción de espiritualidad*, querida como componente explícito de su experiencia del misterio eclesial. Solía

decir que el Pontífice Romano es la roca fundamental de nuestra fe, y con sabia pedagogía hacía ver a jóvenes y hermanos que el Papa era el mayor bienhechor de la Congregación.

Con toda clase de esfuerzos procuró que la Santa Sede reconociera su Congregación, pues estaba convencido de que los lazos de unión con Ella eran seguridad de supervivencia en la difícil historia de su siglo y en la de los siguientes. ¡Cuánta alegría aquel famoso 3 de abril de 1874, que vio aprobado el texto de sus Constituciones! «Este acontecimiento debemos saludarlo como uno de los más gloriosos para nuestra Sociedad, como el que nos garantiza que al observar nuestras Reglas nos apoyamos en bases estables y seguras»¹⁹.

En una palabra, la aprobación del Papa no era para Don Bosco —ni lo será hoy para nosotros— un mero acto formal, sino sello con el que Dios, a través del ministerio de Pedro, autentifica nuestro proyecto evangélico de vida y oración.

En efecto, corresponde al Papa y a la Jerarquía sagrada la función de discernir los carismas²⁰ y de «regular sabiamente con sus leyes la práctica de los consejos evangélicos»²¹.

El Papa goza de una asistencia especial del Espíritu Santo a la hora de aprobar los carismas religiosos y de dar un juicio auténtico «sobre su legitimidad y sobre su ejercicio ordenado». Un CG, aunque «tiene la autoridad suprema sobre la Sociedad»²², está sometido al superior ministerio de Pedro y a la autoridad de la Santa Sede en la aprobación del texto de las Constituciones.

El Concilio Vaticano II nos tiene habituados a situarnos, como religiosos, dentro del ministerio de la Iglesia. Nacidos por obra del Espíritu Santo que inhabita en la Iglesia, en ella nos desarrollamos orgánicamente, y en ella operamos.

19. *Constituciones*, Apéndice, pág. 217.

20. *Cfr. Lumen géntium* 12.

21. *Lumen géntium* 45.

22. *Constituciones* 152.

La exención, según eso, es una manifestación de nuestra eclesialidad: «el Sumo Pontífice, para utilidad de la misma Iglesia²³, [...] concede la exención, con el fin de que los Institutos puedan manifestar más adecuadamente su propia identidad y dedicarse al bien común con una generosidad especial y en un campo más amplio (cfr. n.º 8)»²⁴.

Trabajemos, pues, en la revisión de un texto —el de las Constituciones— que está al servicio de un carisma propio de la Iglesia —el nuestro, Salesianos de Don Bosco—; pongamos los ojos en su aprobación por parte de la Santa Sede, pues nos ayudará a vivir hoy más intensamente la originalidad de nuestra Vocación y, con una identidad reconocida, ofrecer a las Iglesias locales, en esta hora de transición cultural, el proyecto peculiar de nuestra misión salesiana.

Capítulos Inspectoriales

Sólo unas palabras para recordar la importancia del próximo Capítulo Inspectorial, previsto en los artículos 177-180 de las Constituciones.

La comunidad salesiana tiene una dimensión mundial, organizada en Inspectorías que viven en comunión. Son estas Inspectorías las que llevan la congregación a las diferentes culturas y la ponen en contacto con las diversas situaciones; lo cual procura una unidad mundial rica de variedad.

Es la razón por la que *no es posible un verdadero CG sin una seria y consciente celebración de Capítulos Inspectoriales...* en nuestro caso concreto de tener que revisar el texto de las Constituciones, los Capítulos Inspectoriales se ordenan al CG y a él están unidos. Su finalidad principal es ayudar a los hermanos para que participen, se sientan enrolados en esta histórica responsabilidad congregacional y vivan su comunión mundial.

23. Cfr. *Lumen gentium* 45;
Christus Dominus 35-3.

24. *Mutuae relationes* 22.

Si se consideran desde este punto de vista de la Comunidad Inspectorial, los Capítulos son una ocasión estupenda para fomentar los valores básicos de nuestra identidad: «El Capítulo Inspectorial es la reunión fraterna en la que las comunidades locales refuerzan su sentido de pertenencia a la comunidad inspectorial mediante la preocupación común por sus problemas generales»²⁶. El tema propuesto para el CG22 es muy a propósito para reforzar tales valores.

26. *Constituciones* 177.

Si, además, se vive como momento de revisión personal y comunitaria, y como discernimiento de la propia autenticidad salesiana —una especie de evaluación de la eficacia del texto de las Constituciones para la renovación de la vida personal—, el fruto de la reflexión capitular será todavía más abundante.

Para que dé todo el fruto posible, *el Capítulo Inspectorial debe ser preparado en cada una de las comunidades y por todos los hermanos*. El Inspector, su Consejo Inspectorial y los diversos organismos que operan en la Inspectoría tomarán iniciativas oportunas, capaces de enrolar a las comunidades locales y a los hermanos en una seria profundización y perfeccionamiento del texto de las Constituciones.

Es un esfuerzo ineludible, para el buen resultado del próximo CG: pondrá de manifiesto la comunión y la madurez de la Congregación. La experiencia acumulada en estos años por cada Inspectoría será la aportación preciosa y elocuente que haréis llegar al Regulador, como un material básico para los trabajos del CG22.

Termino

Queridos hermanos, preparemos el próximo CG con la mirada fija en nuestro Padre Don Bosco. El largo período de redacción de las Constituciones aproba-

das en 1874 lo vio atento a captar los signos del Espíritu en la vida sencilla de cada día y en los momentos más graves de encuentro con el Papa, con los responsables civiles y con las exigencias eclesíásticas de los organismos encargados de aprobar el texto.

También nosotros debemos crear un clima oportuno en torno a Dios que habla en las circunstancias actuales.

La contribución fundamental que se pide a los hermanos, como decía antes, es la siguiente: estudio, participación activa, oración intensa y especial generosidad impetratoria mediante sacrificios, cotejo entre lo que hoy dice el Espíritu a la Congregación —a través de sus inspiraciones y de los signos de los tiempos— y el texto de las Constituciones, para ver si van de acuerdo.

Que cada uno, personalmente y con fe viva, medite el texto de las Constituciones y de los Reglamentos, para renovar su adhesión cordial y eficiente al proyecto evangélico salesiano. Que nadie se eche atrás en el trabajo, que las comunidades acometan con el fin de sensibilizarse y revisar documentos tan importantes para nuestra Vocación en la Iglesia.

Que la participación personal sea fecundada por el interés en el trabajo, por el ofrecimiento a Dios de las dificultades y de los sufrimientos externos e interiores, por la oración sincera y renovadora, así como por la fraternidad con que se aporta la propia reflexión.

Para que estas sugerencias no se queden en mera exhortación verbal, los Inspectores con sus Consejos concreten algunas determinaciones prácticas: como podría ser una invocación especial en laudes y vísperas, el rezo más frecuente de los himnos del Espíritu Santo, alguna celebración de la Palabra, programada en tiempos oportunos, un acento especial sobre las pequeñas penitencias del viernes, de la Cuaresma y del Adviento, etc. Todo ello no por un mal entendi-

do pietismo, sino por la riqueza de significado que pueden traslucir y por el deseo y ardiente petición de que el protagonista de nuestro próximo CG sea de verdad el Espíritu Santo.

Nos asista María, a quien encontramos como Madre en los orígenes de la Congregación, y a quien reconocemos nuestra Madre y Guía —Ella, Esposa del Espíritu Santo y Auxiliadora.

Fraternalmente en Don Bosco

Don F. Vignani

2. CALENDARIO DEL CAPITULO GENERAL XXII

Julio de 1982

El Rector Mayor convoca oficialmente el Capítulo General XXII (= sigla CG22), según indican los artículos 155 de las Constituciones, y 99 de los Reglamentos.

Se manda a cada hermano el correspondiente «número especial» de Actas del Consejo Superior.

El Regulador, por su parte, envía a los Inspectores las hojas para las actas, los modelos de fichas y las hojas del «cuestionario-sondeo».

Agosto de 1982 - mayo de 1983

En las Inspectorías se preparan y celebran los Capítulos Inspectoriales (*Const.* 178).

La fecha de éstos debe fijarse teniendo en cuenta la fecha siguiente.

31 de mayo de 1983

En esta fecha deben haber llegado a Roma los documentos siguientes:

- las actas de los Capítulos Inspectoriales (= sigla CI), correspondientes a la elección de los Delegados;
- las propuestas de los CI sobre las Constituciones y los Reglamentos;
- las respuestas de los CI al «cuestionario-sondeo»;
- otros eventuales temas estudiados por la Inspectoría según sus necesidades, para someterlas a la aprobación del Rector Mayor y del Consejo Superior, según indica el artículo 178 de las constituciones;
- las aportaciones que sobre las Constituciones y los Reglamentos desee hacer llegar al Regulador del CG22 cada uno de los hermanos.

Las propuestas llegadas con posterioridad al 31 de mayo de 1983 difícilmente podrían ser tenidas en cuenta en los trabajos de la Comisión precapitular.

Junio de 1983 - julio de 1983

Un grupo de trabajo ordena y clasifica todo el material llegado.

Mientras tanto, el Rector Mayor nombra la Comisión Precapitular que preparará el «dossier» que se enviará a quienes vayan a participar en el CG22 (*Reglam.* 101).

Agosto de 1983 - octubre de 1983

Trabaja la Comisión Precapitular.

Se nombra la comisión que debe revisar las actas de elección de los Delegados inspectoriales (*Reglam.* 102).

Octubre de 1983 - noviembre de 1983

Se imprimen y mandan a los Inspectores y Delegados los esquemas de trabajo preparados por la Comisión Precapitular.

Si el examen de las observaciones llegadas de los CI lo aconsejara, se mandará también una «Proposta di regolamento provvisorio» para comenzar los trabajos del CG22.

Diciembre de 1983

En sus respectivos lugares de residencia, los miembros del CG22 estudian la documentación.

9 de enero de 1984

Comienza el Capítulo General XXII.

1. La dirección postal para el envío de material y cualquier tipo de correspondencia referentes al CG22 es la siguiente:

REGOLATORE CG22
Via della Pisana, 1111
C. P. 9092
00163 ROMA (Italia)

3.1 Presentación de las pistas

El Capítulo General Especial (= sigla CGE), concluido en 1972, hizo según había establecido el motu proprio «*Ecclesiae sanctae*» (II, 12-14) una revisión cuidadosa de las Constituciones y de los Reglamentos, y los aprobó «ad experimentum» para un sexenio.

El Capítulo General XXI (= sigla CG21), a su vez, procedió a una nueva revisión general de las Constituciones y de los Reglamentos, basado en las propuestas llegadas de los CI 1977 y de los hermanos, y teniendo en cuenta las consideraciones hechas en el «Informe del Rector Mayor sobre el estado de la Congregación» (octubre de 1977). En dicha revisión el CG21 comprobó una aceptación global de las Constituciones por parte de la Congregación (CG21 372) y la conformidad de éstas con la doctrina de la Iglesia y con el espíritu del Fundador (núm. 373). En consecuencia, decidió confirmar el actual texto de las Constituciones salesianas; pero prorrogó por otro sexenio la aprobación «ad experimentum».

El CG21, de acuerdo con la revisión hecha, se limitó a algunas enmiendas que parecían más necesarias, y a través del Consejo Superior, legó al CG22 sus propios documentos de trabajo sobre las Constituciones y los Reglamentos, preparados con las observaciones llegadas de los CI y de los hermanos.

Al CG22, en conformidad con el motu «*Ecclesiae sanctae*» (II, 12-14), agotado el plazo máximo de experimentación —dos sexenios—, le incumbe ahora redactar las Constituciones que se van a presentar a la Santa Sede para su aprobación definitiva.

Para facilitar el trabajo de los CI, la Comisión Técnica Preparatoria (= sigla CTP), basada en los documentos del CG21 que hemos recordado, ha preparado unas «*pistas de reflexión*» donde se enuncian los puntos que hablan de las Constituciones y de los Reglamentos Generales.

3.2 Clave de lectura de las «pistas de reflexión»

La reflexión de las Inspectorías y de sus respectivos CI versa sobre *el texto de las Constituciones y de los Reglamentos para su aprobación definitiva*. Por tanto, puede extenderse a los temas contenidos en las diversas partes, capítulos y artículos de los mismos. Puede también atender otros aspectos que merezcan ser considerados, teniendo en cuenta el carácter especial del texto de las Constituciones y de los Reglamentos.

En las «pistas» que aquí ofrecemos se han localizado y catalogado los puntos de las Constituciones y de los Reglamentos.

- que en el debate de los últimos Capítulos Generales constantemente aparecieron necesitados de esclarecimiento y ulterior precisión;
- y que, por tanto, necesitan aportación de reflexión y profundización por parte de toda la Congregación.

Las «pistas de reflexión» dan sobre cada punto cuatro orientaciones: Se indican los principales artículos de las Constituciones y de los Reglamentos donde se habla de él; se presenta de un modo muy sintético la postura al respecto de los Capítulos Generales 20 y 21; se enuncia en una o dos proposiciones el núcleo del problema actual, y se formulan, por fin, las preguntas que enfocan ulteriormente el nudo de la cuestión.

Estas preguntas pretenden provocar la reflexión comunitaria, para que los CI hagan propuestas concretas sobre los artículos de las Constituciones de cara al trabajo del CG22.

No se pretende ser exhaustivo en el catálogo de los puntos. En su conjunto, y con las referencias a los artículos de las Constituciones y de los Reglamentos hechas en cada punto, se cubren las cinco partes de las Constituciones actuales y se tocan los principales problemas que hoy plantea un proyecto de vida religiosa y salesiana. Meditados y profundizados conforme a los criterios que se dan en este mismo documento, permiten las más amplias perspectivas y las propuestas más variadas.

Esta «clave de lectura» se une y completa con las indicaciones prácticas que se dan en los números marginales 17-25.

3.3 Temas

3

LOS SALESIANOS
DE DON BOSCO
EN LA IGLESIA
Const. cap. I

Forma de la Congregación

Const. art. 3; 35-38.

Reglam. art. 81 (CG21 440); 88 bis (CG21 441); 92.

4

El CGE estudió ampliamente la «forma» de la Sociedad en cuanto «instituto de vida fraterna y apostólica» (cfr. *CGE* 128 ss.). También trazó las líneas fundamentales de las figuras de los socios corresponsables de la misión: salesiano sacerdote, salesiano coadjutor, salesiano diácono (cfr. *CGE* 141-150).

El CG21 vio la conveniencia de profundizar aún más la identidad del sacerdote salesiano en la línea de las Constituciones y del CGE, incluso para hacer más adecuada su formación específica (cfr. *CG21* 298). También estudió de nuevo la identidad del salesiano coadjutor, y en un documento presentó la originalidad de su figura y funciones en la Congregación, según la idea de Don Bosco (cfr. *CG21* 166-211).

- *¿Os parece que está suficientemente delineada la figura del salesiano sacerdote?*
- *¿Os parece que está suficientemente delineada la figura del salesiano coadjutor?*
- *¿Os parece suficientemente clara la relación entre la figura del sacerdote y la del coadjutor dentro de la comunidad y de cara a la misión?*

5

Familia Salesiana

Const. art. 5; 141.

Reglam. art. 30-31.

El CGE (núm. 151 ss.) consideró elemento indispensable en la renovación posconciliar la actualización de la Familia Salesiana. En las Constituciones hizo constar su existencia como un hecho espiritual. Indicó, asimismo, sus componentes en virtud de diversos títulos (*Const.* 5).

El CG21 ratificó tal descubrimiento del CGE en dimensión histórico-pastoral-dinámica. Indicó con más claridad la función que tiene nuestra Congregación respecto a la sensibilización y animación de la Familia Salesiana, y encomendó a un miembro del Consejo Superior la promoción de tal incumbencia (cfr. *CG21* 402-403; *Const.* art. 141, nueva redacción).

- *¿Os parece necesario indicar más claramente la identidad de la Familia Salesiana, los modos de pertenencia a ella de los diversos grupos y la colaboración de cara a la misión común?*
- *¿Están suficientemente indicados y claros nuestro papel (a nivel local, inspectorial y mundial) y nuestras competencias respecto a la Familia Salesiana?*

CONSTITUCIONES, PRIMERA PARTE:

«NUESTRA MISION
APOSTOLICA»

Const. cap. II-VI

6

Los destinatarios

Const. art. 2; 7; 9-16; 17-19; 26; 31.

Reglam. art. 7; 12; 24.

El CGE en las Constituciones delineó la misión de la Congregación respecto a destinatarios y contenidos. De un modo especial destacó la prioridad de la misión para los jóvenes; y afir-

mó que las diversas actividades que la Congregación lleva a cabo en beneficio de los adultos, están íntimamente unidas con la prioridad dada a los jóvenes.

El problema se estudió de nuevo en el CG21, que claramente reafirmó la prioridad juvenil de la misión; en consecuencia, explicó el significado de la acción salesiana entre los adultos (CG21 139, 142). Sin embargo, no aceptó algunos cambios propuestos para el texto de las Constituciones, por juzgarlo suficientemente claro.

No obstante, puede seguir pareciendo oportuna una aclaración del texto de las Constituciones, para eliminar eventuales interpretaciones contrastantes respecto a los destinatarios *prioritarios* de la misión salesiana: jóvenes, adultos, pueblo.

- *En las Constituciones, ¿se presenta claramente la prioridad de misión juvenil?*
- *Cuanto se dice sobre los adultos y el pueblo, ¿respeto siempre de modo suficiente la «prioridad» juvenil?*
- *La formulación del compromiso misionero de la Congregación, ¿está suficientemente armonizada con la prioridad juvenil?*

Nuestra acción pastoral

Const. art. 17-25; 26-30.

Reglam. art. 1-29.

El CGE afrontó con amplitud el tema de nuestra acción pastoral y especificó sus rasgos originales de contenido: en la fusión existencial entre evangelización-catequesis y educación-promoción humana, en la unión de promoción individual y promoción ambiental, y en el peculiar modo comunitario por el que un programa único se alimenta de aportaciones diversas y se lleva adelante con corresponsabilidad de acción y con testimonio de los valores ofrecidos.

El CG21, estimulado por la exhortación apostólica «*Evangelii nuntiandi*», dedicó una atención especial a nuestra obra de

evangelización, repitiendo algunos rasgos originales y recuperando algunas características de dinámica y contenido (cfr. CG21 80-165).

Existe cierta tensión entre un modo de entender la pastoral sólo como servicio religioso, que alejaría a los salesianos del campo de la educación y promoción humana, y, por otra parte, una acentuación tan radical de estas últimas realidades, que niega su conexión con la evangelización y hace de ellas el punto principal de la misión salesiana.

- *¿Os parecen claramente expresados, relacionados y jerarquizados los contenidos de la pastoral salesiana?*
- *¿Os parece que las características de nuestra educación y de nuestra catequesis están suficientemente claras y que son adecuadas para servir de pauta a la acción de comunidades y hermanos?*
- *¿Os parece que está bien expresada nuestra incorporación a la Iglesia local, nuestro modo comunitario de desarrollar programas pastorales y nuestros criterios sobre presencias tradicionales y nuevas?*

8

El sistema Preventivo

Const. art. 25; 39 (cfr. art. 16; 45-47; 49).

Reglam. art. 3; 4.

El CGE quiso que a las Constituciones se adjuntara el opúsculo de Don Bosco sobre el sistema Preventivo, y formuló su significado educativo y pastoral en el art. 25, como final del capítulo que habla del servicio que presta nuestra misión.

El CG21 (núms. 80-105), en el tema de la evangelización destacó con fuerza la importancia de actualizar el sistema Preventivo según las necesidades de tiempos y lugares, y comprometió a las comunidades locales e inspectoriales a formular su propio proyecto educativo y pastoral salesiano.

Según el CG21, el Sistema Preventivo, en la idea de Don

Bosco y en la tradición salesiana, tiende cada vez más a identificarse con el espíritu salesiano: es simultáneamente pedagogía, pastoral y espiritualidad (CG21 96).

En la nueva redacción del art. 39 de las Constituciones — corresponsables de la misión— el CG21 introdujo otra mención explícita del Sistema Preventivo (CG21 387-388).

- *En las Constituciones, ¿está expresada de modo suficiente la riqueza espiritual, pastoral y pedagógica del Sistema Preventivo?*

SEGUNDA PARTE:
NUESTRA VIDA
DE COMUNION
Const. cap. VII-VIII

Relación entre el aspecto «misión» y el aspecto «comunidad»

Const. art. 4; 34; 50-57.

El CGE, en el capítulo V de las Constituciones, describió la comunidad como sujeto a quien está encomendada la misión (Const. 34). En el capítulo VII, que presenta la «comunidad fraterna y apostólica», volvió a recalcar la dimensión apostólica como algo indispensable y que califica nuestra convivencia fraterna.

El CG21, en el tema general de la evangelización, volvió a destacar la característica eclesial y pastoral de la comunidad salesiana y su modo especial de animar la acción educativa y pastoral (CG21 62-79). Recordó, además, las funciones encomendadas al Director, no sólo como superior religioso y guía espiritual de la comunidad, sino también como guía pastoral de la misión salesiana y coordinador de los quehaceres educativos (CG21 49-57).

- *¿Os parece que se debe conservar como está actualmente, o bien hay que reforzar o atenuar la dimensión apostólica en los capítulos que a nuestra vida de comunión dedican las Constituciones?*

10

El Superior de la comunidad local

Const. art. 35; 54; 93; 94; 96; 131; 182; 184.

Reglam. art. 71 bis (CG21 435); 153-159; 166-167.

El CGE, al hablar del director, puso el acento sobre todo en su responsabilidad como centro de la comunidad y su guía religioso y pastoral (CGE 526; 678; 644-646).

El CG21, al examinar de nuevo la figura del Director cuando habla del tema general de la evangelización, para responder a las insistentes peticiones de muchos CI y hermanos, presentó un cuadro completo del ministerio del Director como animador principal de la vida y apostolado de la comunidad local, y jerarquizó las incumbencias que le asignan las Constituciones. Además, para precisar mejor el papel del Superior como animador del diálogo y responsable último de las decisiones, modificó el artículo 94 de las Constituciones, que presenta la obediencia comunitaria (CG21 391-392), e introdujo un artículo nuevo en el Reglamento General para subrayar la importancia del coloquio fraterno como momento privilegiado para el diálogo entre el Superior y los hermanos (CG21 435-436).

- *¿Os parecen adecuadamente expresadas la figura y las incumbencias del Director?*
- *¿Opináis que aparecen jerarquizadas de modo adecuado sus incumbencias?*

11

La comunidad salesiana en sus diversos niveles

Const. art. 55-57; 162; 181.

Reglam. art. 33.

Al hablar de la comunidad fraterna y apostólica, el CGE introdujo en las Constituciones una mención explícita de la comu-

nidad a nivel mundial (*Const.* 56) e inspectorial (*Const.* 57). La comunidad inspectorial puede considerarse descubrimiento del CGE (CGE 512).

También el CG21 hizo ver la valorización de la comunidad inspectorial como responsable de un proyecto educativo y pastoral ajustado a la realidad local de su territorio (CG21 105).

- *¿Os parece que está descrita de modo suficiente la comunidad inspectorial, no sólo como estructura, sino también como centro animador y coordinador de la presencia salesiana en una zona concreta?*
- *Según la experiencia de los doce años últimos, ¿os parece que están expresados de modo suficiente los valores de la comunidad mundial y las recíprocas relaciones entre las comunidades inspectorales y ella?*

La comunidad orante

Const. art. 58-67; 48.

Reglam. art. 44-54.

El CGE profundizó el tema de la oración. Por un lado destacó la necesidad urgente de renovarla en un mundo que cambia, y por otro presentó las exigencias de una comunidad apostólica (*Const.* cap. VIII). El estilo salesiano de oración quedó descrito en el capítulo de las Constituciones que habla del espíritu salesiano (*Const.* art. 48).

El CG21 volvió a profundizar el tema de la oración, en cuanto relacionado con la evangelización. Sobre todo, puso de manifiesto el carácter apostólico y la originalidad salesiana de nuestra oración (CG21 42-45). Aunque vio la conveniencia de corregir el texto de las Constituciones y de los Reglamentos, no hizo, salvo una enmienda en el artículo 46 del Reglamento (CG21 431-432).

- *¿Os parece que el texto de las Constituciones responde a la originalidad salesiana de oración, (vida activa, acción pastoral, estilo salesiano...)?*

- *Según la experiencia de los doce años últimos, ¿qué opináis del modo con que están codificados en las Constituciones y en los Reglamentos los diversos momentos y formas de oración comunitaria y personal?*

TERCERA PARTE:
NUESTRA CONSAGRACION
Const. cap. IX; X; XI; XII.

13

La consagración religiosa salesiana

Const. art. 68-74.

Cfr. Votos.

Un punto importante en la reflexión de toda la Congregación, al preparar el CGE, fue la profundización en la «naturaleza» o «identidad» de la Congregación a la luz de los principios del Concilio Vaticano II y de la tradición salesiana. Especialmente se habló de la *relación entre dos de los elementos integrantes de nuestra vida*, indicados respectivamente con los términos «consagración» y «misión» y que, en apariencia, podían parecer dos «fines» de la Congregación.

El CGE —mediante el intercambio de pareceres, el estudio y la plegaria— llegó a una solución verdaderamente compartida del problema (CGE 106-127).

Los artículos 3 y 68 de las Constituciones reflejan la conclusión y la síntesis de las reflexiones del CGE.

En la preparación del CG21, algunos CI creyeron que convenía superar cierta «tensión» todavía presente en algún artículo de las Constituciones.

Durante la celebración del mismo se aclaró el problema como sigue: Con el término «consagración religiosa» o «vida religiosa» se quiere indicar el conjunto de nuestra vida de salesianos religiosos; es decir, incluye los tres elementos que recíprocamente se complementan entre sí: la práctica de los consejos evangélicos, la misión apostólica y la vida de comunión. Sobre

lo mismo hizo el Recor Mayor una aclaración en el discurso con que clausuró el Capítulo (CG21 578).

El CG21 dejó para el CG22 la revisión de la terminología que al respecto emplean las Constituciones renovadas.

- *¿Opináis que la misión, la práctica de los consejos evangélicos y la vida de comunión están suficientemente aclaradas en la descripción que de nuestra consagración hacen las Constituciones?*
- *¿Os parece que en el texto de las Constituciones están bien armonizados los tres elementos fundamentales de la vida salesiana: misión, práctica de los consejos evangélicos y vida comunitaria?*
- *¿Qué opináis del empleo de la terminología «consagración religiosa» y «vida religiosa» para indicar el conjunto de nuestra vida de salesianos religiosos?*

Los votos

Castidad: Const. art. 75-80.

Reglam. art. 55-56.

Pobreza: Const. art. 81-90.

Reglam. art. 57-71.

Obediencia: Const. art. 91-98 (CG21 391-392).

Reglam. art. 71 bis (CG21 435-436).

El CGE recogió las peticiones de los CI en consonancia con la teología conciliar. Por un lado quiso fundamentar sólidamente en el Evangelio —en el seguimiento de Cristo— la práctica de los votos; y, por otro, procuró no dejar a un lado los aspectos salesianos, tanto de la misión de la Congregación como del estilo propio de vivir el espíritu de los consejos. También en las Constituciones aparece el vínculo entre votos y misión.

Entre las observaciones sobre las Constituciones llegadas durante la preparación del CG21, algunos CI y hermanos pedían que en la presentación de los votos religiosos apareciera con claridad lo que une la práctica de los consejos y lo específico de la misión salesiana.

- *¿Os parece que en el texto de las Constituciones figuran de un modo suficiente los aspectos evangélicos, ascéticos, pastorales y jurídicos?*
- *¿Os parece que la práctica de los consejos evangélicos, tal como se presenta en las Constituciones y en los Reglamentos, destaca suficientemente la índole propia de la vocación salesiana?*
- *¿Os parece que está suficientemente indicado en el texto de las Constituciones y de los Reglamentos el doble nivel de la práctica de los tres votos: el personal y el comunitario, (y en este último, a nivel local y a nivel inspectorial)?*
- *¿Os parece oportuno que en el texto haya más unión entre votos y misión apostólica, teniendo en cuenta la originalidad salesiana?*
- *¿Se os ocurre alguna sugerencia para el orden sucesivo de los tres votos?*

CUARTA PARTE:
FORMACION Y FIDELIDAD
Const. cap. XIII; XIV; XV.
Reglam. cap. XI.

15

La formación de los Salesianos

Const. art. 99-122 (CG21 393-397).

Reglam. art. 72-94 (CG21 437-443).

El CGE, en su revisión general, consideró también el tema de la formación para la vida salesiana (CGE 657-672). De ella trató los aspectos generales y sus etapas. Su pensamiento está reflejado en las Constituciones y en los Reglamentos Generales.

El CG21, en su trabajo de verificación, consideró urgente examinar de nuevo todo el problema de la formación, según las propuestas llegadas de las inspectorías, el informe del Rector Mayor y los documentos del Consejero para la formación. De modo especial centró su atención en la unidad de la formación,

en la función y características de cada etapa y en la formación permanente (CG21 240 ss.).

El «documento 3.º» y la revisión de los artículos de las Constituciones (CG21 393-397) y de los Reglamentos (CG21 437-443) son fruto de tal estudio.

El CG21 dejó al Rector Mayor con su Consejo el encargo de preparar la «Rátio fundamentalis institutionis salesiánae», que, efectivamente, fue promulgada por el Rector Mayor el pasado 31 de enero de 1981.

- *¿Os parece conveniente incluir, en los aspectos generales de la formación, la formación permanente en cuanto a actitud y criterio fundamental?*
- *¿Os parece oportuno revisar los artículos de las Constituciones y de los Reglamentos que hablan de las etapas de la formación, para tener algo más orgánico y fijar con más claridad sus momentos y contenidos?*
- *¿Qué efectos de la aplicación de la «Rátio» os parecen dignos de ser recogidos en el texto de las Constituciones y de los Reglamentos sobre la formación?*

QUINTA PARTE:
ORGANIZACION
DE NUESTRA SOCIEDAD
Const. cap. XVI; XVII; XVIII; XIX.
Reglam. cap. XII; XIII; XIV; XV.

Principios y estructuras

Const. art. 123-194 (CG21 398-415).

Reglam. art. 95-169 (CG21 444-445).

El CGE estudió el riquísimo material que sobre estructuras de gobierno y de participación en los diversos niveles llegó de la Congregación. En el texto de las Constituciones recogió los

principios generales (diálogo y corresponsabilidad, subsidiariedad y descentralización) y los tradujo en opciones concretas para las estructuras de los diversos niveles.

Puso también en evidencia que las estructuras están al servicio de las personas, de la misión y de la comunión; y, mientras a nivel mundial acentuó el aspecto de unidad, en los demás destacó la descentralización y el pluralismo.

En el CG21, entre los problemas propuestos para la revisión de las Constituciones, los problemas de «estructuras» fueron los que más se trataron.

El CG21, basado en la experiencia del sexenio anterior, dio respuesta a las observaciones de los CI, confirmando en gran parte las determinaciones del CGE que aparecen en el texto de las Constituciones. Introdujo algunas modificaciones a nivel mundial para la organización y competencia de los Consejeros Generales y para la participación en el Capítulo General (CG21 398-441; 444-445), estableció la figura jurídica de las Visitadurías y Delegaciones (CG21 412-413) y revisó la composición del Consejo de la comunidad local (CG21 414-415).

La experiencia de los dos sexenios últimos debería ayudar a discernir si el texto de las Constituciones, con las enmiendas del CG21, puede ser ratificado o no en el sentido de que recoge los principios y los criterios generales (cfr. *Const.* cap. XVI) y en cuanto que resultan practicables las opciones concretas para la organización de las estructuras de los diversos niveles.

En concreto:

- *¿Os parece que están indicados de modo claro y práctico los principios y los criterios generales de la autoridad como servicio, de la corresponsabilidad y del diálogo, de la subsidiariedad y de la descentralización? (Const. art. 123-127).*

A nivel mundial:

- *¿Os parecen suficientemente claras la figura y las funciones del Vicario del Rector Mayor? (Const. 138).*
- *¿Os parece suficientemente clara y definida la competencia de los*

Consejeros Generales encargados de sectores especiales y el tipo de servicio que deben prestar a la Congregación? (Const. 139-142).

- *¿Os parecen suficientemente claros la figura y el papel del Consejero Regional?* (Const. 144; Reglam. 123-129).
- *¿Os parecen suficientemente claros la naturaleza, el papel, la competencia y las normas de funcionamiento de las Conferencias Inspectoriales?* (Const. 160-161; Reglam. 123-125, 130).
- *¿Os parece válida la composición del Capítulo General, especialmente el criterio cuantitativo que regula la participación de los Delegados Inspectoriales?* (Const. art. 156; cfr. CG21 404-405).

A nivel inspectorial:

- *¿Os parece válida la composición del CI, especialmente el criterio cuantitativo que regula la participación de los Delegados de los hermanos de la Inspectoría?* (Const. art. 179).
- *¿Os parece que está bien la frecuencia del CI «por vía ordinaria... cada tres años»* (Const. art. 178) *para toda la Congregación?*
- *¿Os parece válida la consulta como instrumento de participación de los hermanos en el nombramiento de Inspectores?* (Const. art. 169).
- *¿Os parece suficiente el texto actual del artículo 131 de los Reglamentos Generales?*
- *¿Es suficiente y completa la formulación* (Const. art. 172) *que define las incumbencias del Consejo Inspectorial también de cara a la animación de la Inspectoría?*
- *¿Os parecen válidas las normas que actualmente regulan el nombramiento de Consejeros Inspectoriales?* (Const. art. 174).
- *¿Os parece suficiente la descripción de la figura y papel del Vicario Inspectorial?* (Const. art. 175).

A nivel local:

- *¿Os parece válida la consulta a nivel inspectorial como instrumento de participación en el nombramiento de Directores?*
- *¿Os parece suficiente el texto actual del artículo 183 de las Constituciones?*
- *¿Es suficiente y completa la formulación (Const. art. 185, 188) que define las incumbencias del Consejo de Comunidad?*
- *¿Os parece suficiente la descripción de la figura y papel del Vicario en la comunidad local? (Const. 190-191).*
- *¿Os parece válida la composición actual del Consejo (Const. art. 186-187; 189): miembros de derecho fijos (Vicario, Ecónomo), miembros de derecho designados por el Inspector y miembros elegidos?*
- *¿Os parecen suficientemente claras y practicables las normas (Const. art. 194; Reglam. art. 168-169) que regulan el papel y las incumbencias de la Asamblea de hermanos de cara a la participación y a la corresponsabilidad?*

17

3.4 Indicaciones prácticas para las «pistas de reflexión»

18

Criterios para la revisión de las Constituciones y de los Reglamentos

Para revisar las Constituciones y los Reglamentos es obligado tener en cuenta los criterios que con su autoridad han guiado el trabajo hecho hasta ahora. Se trata de criterios que aparecen en «*Perfécetae caritatis*» (PC núms. 2-3) y en «*Ecclésiae sanctae*» (ES II 12-14). Casi todos ellos están resumidos en la «declaración» que el CGE pone antes del texto renovado de las Constituciones (Const. «*declaración*», pág. 13) y orientaron la revisión hecha por el CG21 (CG21 371). Colocados en orden jerárquico pueden presentarse así: Criterio evangélico-ecclesial, criterio his-

tórico-salesiano, criterio jurídico-normativo, criterio de diversificación de textos normativos, criterio de experiencia y criterio de forma.

No se puede echar mano de uno solo con independencia de los demás, pues la realidad a que se refieren —las Constituciones— es un cuerpo simultáneamente uno y múltiple.

Criterio evangélico-eclesial

19

Según este criterio, se juzga si las Constituciones han asumido de modo adecuado los principios evangélicos y conciliares sobre la vida religiosa, su naturaleza carismática de seguimiento de Cristo y su participación en el misterio y misión de la Iglesia en el mundo (cfr. *ES II 12*; *Const.* pág. 13; *CG21 371*), y si mueven convenientemente a una práctica sincera.

Criterio histórico-salesiano

20

Según este criterio, se verifica si en el texto actual de las Constituciones están presentes, superando las cambiantes realizaciones históricas, los valores que constituyen el «patrimonio» (*PC 1*) irrenunciable de la Congregación; es decir, se valora si el texto de las Constituciones expresa adecuadamente la fidelidad al espíritu del Fundador y su continuidad, los fines propios del Instituto y la sana tradición salesiana (*ES II 12*; *Const.* pág. 13; *CG21 371*).

Criterio jurídico-normativo

21

Este criterio debería garantizar en el texto la presencia, esencialidad y claridad de las normas jurídicas, aptas para definir el carácter, fin y medios del Instituto (*ES 12b*; *CG21 371*). El cotejo de este criterio con los dos anteriores lleva de modo natural a la necesidad de unir armónicamente, en el texto de las Constituciones, el elemento espiritual (criterios 1.º y 2.º) y el jurídico (criterio 3.º), «de modo que el verdadero espíritu y la norma de vida penetren» el que es texto fundamental del Instituto (*ES II 13*)

Criterio de diversificación de textos normativos

Según este criterio, se juzga la naturaleza, el valor jurídico y la validez de cada uno de los artículos que integran el cuerpo normativo del Instituto. Basándose en este juicio, se distribuyen los artículos en el texto de las «Constituciones» o en el de los «Reglamentos Generales» o, finalmente, en los «Directorios o Reglamentos Inspectoriales».

Las *Constituciones* (CG21 377-380) representan y enuncian la «ley fundamental» de la Congregación, su «regla de vida», la identidad del salesiano y de la Congregación. Delinean su fisonomía espiritual y la estructuración comunitaria, y están íntimamente unidas a la naturaleza carismática de nuestro proyecto religioso. En ellas se busca la descripción «tipológica» de la experiencia de Espíritu Santo, que constituyen la índole propia de nuestra Congregación dentro de la Iglesia.

Las Constituciones tienen valor universal en el espacio y en el tiempo. Son aprobadas por la Santa Sede, que es la que tiene la competencia última para cualquier cambio.

Como consecuencia de lo dicho, las Constituciones deberían contener:

a) la inspiración e intenciones del Fundador sobre la naturaleza, el fin y la índole, así como las sanas tradiciones del Instituto;

b) el significado propio de los vínculos sagrados, es decir, cómo se concreta la práctica de los consejos evangélicos y de la vida fraterna a la que con la profesión se obligan los miembros;

c) las normas jurídicas fundamentales sobre la disciplina del Instituto y de sus miembros, el gobierno, la aceptación y la formación de sus miembros;

d) una fusión adecuada de los elementos espirituales y jurídicos, teniendo en cuenta que las normas no deben multiplicarse sin necesidad.

De las Constituciones a los Reglamentos deberían pasar «los elementos que especifican la actuación concreta del texto de las Constituciones» (*Const.* pág. 13); de ellas deberían también eli-

minarse los elementos «destinados a cambiar según las costumbres de cada época o que responden a costumbres meramente locales» (ES II 14).

Los *Reglamentos Generales* (CG21 381) son el conjunto de disposiciones que traducen en normas ajustadas a las situaciones cambiantes los elementos generales de la «regla de vida». Por eso, contienen «las aplicaciones concretas y prácticas de interés universal» de las Constituciones y «por tanto, válidas para ser puestas en práctica en toda la Congregación» (Const. pág. 8).

Los Reglamentos son aprobados por el Capítulo General, y pueden ser convenientemente modificados o adaptados, siempre en armonía con las Constituciones, sin la sucesiva aprobación de la Santa Sede.

Los Reglamentos forman con las Constituciones un cuerpo único vinculante, si bien, dada la materia que contiene cada uno, pueden tener obligatoriedad diferente.

Los *Directorios* o *Reglamentos Inspectoriales* (cfr. CG21 384) son el cuerpo de normas particulares que aplican la legislación general (Constituciones, Reglamentos, Legislación Eclesiástica Regional) a la situación local de cada Inspectoría.

Los establecen los Capítulos Inspectoriales y los aprueba el Rector Mayor con su Consejo. Sólo tienen valor en el ámbito de la Inspectoría.

Criterio de experiencia

Este criterio preside la revisión del texto de las Constituciones teniendo en cuenta la vida real y lo concreto de la experiencia, la sana adecuación de las normas a la actuación concreta y su posibilidad de ser practicadas.

Este criterio, aunque por sí mismo no es absoluto, sin embargo no puede ser subestimado, precisamente por su referencia a la vida concreta. En ese sentido lo tuvo en cuenta el CG21. «*Ecclésiae sanctae*» preveía, para las Constituciones renovadas, una etapa *experimental*, prorrogable por otro sexenio (ES II 6). El

23

24

25

CG21 consideró la experiencia de la Congregación durante el primer sexenio como «criterio de experiencia» y dejó para el CG22 la ulterior verificación del sexenio siguiente con este mismo criterio.

26

Criterio de forma

Este criterio preside la revisión literaria del texto de las Constituciones y de los Reglamentos, es decir, su estructura, estilo y lenguaje.

Dado que el patrimonio salesiano tiene una estructura orgánica propia, su contenido debe distribuirse en partes, capítulos y artículos coordinados de modo orgánico, para que resulte descrito con claridad, integridad y justo equilibrio entre sus elementos integrantes.

En cuanto al estilo, el criterio de forma considera las características que responden a nuestra originalidad: sencillez de expresión, brevedad de exposición y sobriedad, aspectos que caracterizan las Constituciones escritas por Don Bosco.

Finalmente, el criterio de forma considera el lenguaje adecuado a nuestro tiempo, la corrección lingüística, la terminología uniforme y clara, la comprobación de las citas bíblicas y salesianas, así como los elementos que facilitan la lectura y consulta del texto.

27

Documentos de trabajo

El texto de las Constituciones y de los Reglamentos a que se refieren las «pistas de reflexión» y al que deberán referirse los hermanos y Capítulos, es el que resulta del CG21. Recuérdenlo oportunamente a los hermanos los organismos competentes, y si es necesario, facilítenles un ejemplar con todas las correcciones hechas por el CG21 al texto de las Constituciones y de los Reglamentos.

El texto al que en último término hay que referirse es el oficial, es decir, el *original italiano*. Téngase en cuenta que se ha encontrado alguna divergencia entre las traducciones y el origi-

nal italiano. Lo cual lleva consigo que, fuera del ámbito de lengua italiana, sobre todo durante la celebración del CI, debería haber uno o más hermanos expertos para cotejar continuamente el texto original, su traducción y las propuestas de revisión.

El comentario principal para entender, ampliar y desarrollar los puntos presentados en las «pistas de reflexión» son los *documentos del CGE y del CG21*.

Trabajo de los Capítulos Inspectoriales

28

Conviene que en el Capítulo Inspectorial la consideración de cada punto de las «pistas» vaya acompañada de una oportuna introducción sintética, para ver el lugar de cada punto en el texto de las Constituciones. Tal introducción la hace una persona experta, encargada de ello en el ámbito de la respectiva Comisión Técnica del Capítulo Inspectorial.

El resultado del trabajo capitular deberá formularse en *propuestas y observaciones sobre el texto de las Constituciones y de los Reglamentos. Sólo éstas serán tenidas en cuenta por la Comisión Precapitular (Reglam. 101) y por el CG22*. Las eventuales aportaciones de estudio que lleguen de los CI, se conservarán como material de consulta a disposición de quienes participen en el CG22.

Las *propuestas* y observaciones hechas por los CI deberán

- a) ser votadas y motivadas;
- b) estar escritas a máquina por una sola cara de la ficha ad hoc;
- c) estar escritas en el tipo de ficha enviado por el Regulador a las Inspectorías; es decir, formato 21×29,7 cms. (A4) y con las indicaciones dadas;
- d) estar reproducidas en *ocho* copias en lengua italiana y *una* en la lengua original (para eventuales cotejos y para el Archivo), todas y cada una con el sello de «autenticación» de la Inspectoría;
- e) ser enviadas dentro y no después del plazo fijado: 31 de mayo de 1983.

Aportación de los hermanos

Cada uno de los hermanos puede contribuir a la reflexión común y a la revisión de las Constituciones y de los Reglamentos enviando sus propuestas, ante todo y preferiblemente, a los CI, aunque sin perder su derecho a mandar directamente al Regulador cualquier observación en las fichas ad hoc.

Los hermanos, al enviar sus *propuestas* y observaciones al Regulador del CG22, tengan en cuenta las indicaciones que siguen:

- a) las propuestas deben estar firmadas;
- b) las propuestas deben escribirse en las fichas ad hoc (formato 21×14,85 cms. —A5—), provistas por el Regulador del CI;
- c) las propuestas deben escribirse por una sola cara de la ficha;
- d) cada ficha debe contener *una sola* propuesta.

El modo de rellenar las fichas y mandar las propuestas al Capítulo Inspectorial por parte de los hermanos puede ser el mismo que se acaba de indicar.

4. CUESTIONARIO-SONDEO

4.1 Indicaciones generales para el cuestionario-sondeo sobre las Constituciones y los Reglamentos

Destinatarios y finalidad

- El cuestionario-sondeo está destinado a los miembros de los Capítulos Inspectoriales. Su finalidad es obtener información «cuantificable» sobre la *sensibilidad* y pareceres madurados en el Capítulo Inspectorial acerca de algunos puntos.
- Por consiguiente, se trata de responder manifestando, sobre los problemas propuestos en las diversas preguntas, una valoración *global*, dado que el CI ya se habrá pronunciado sobre cada uno de los puntos a través de las «propuestas» votadas durante sus trabajos.

Compilación

- El cuestionario-sondeo supone que el CI (y antes las comunidades locales y cada hermano) ha reflexionado atentamente sobre el texto de las Constituciones y de los Reglamentos y que de modo especial tiene presentes sus propias propuestas sobre las «pistas de reflexión» y los «criterios para la revisión de las Constituciones y de los Reglamentos».

- El cuestionario-sondeo debe ser compilado, por tanto, hacia el final de los trabajos del CI (ver más abajo). Sin embargo, el Regulador ya al iniciar los trabajos puede ilustrar a los capitulares sobre los asuntos que toca el cuestionario.

Modo de compilación

- Al final del debate sobre el tema del CG22, y antes de concluir los trabajos, se entrega a cada Capitular un ejemplar del cuestionario, timbrado con el sello de la Inspectoría.

- El regulador recuerda a los Capitulares:

- que están llamados a dar una valoración «global» de cada punto tal como ha resultado en la etapa de reflexión y debate;

- que sus respuestas serán sintetizadas, de modo que se pueda expresar de forma cuantitativa la «sensibilidad» de los CI sobre cada punto;

- que deben responder a todas las preguntas optando por una de las tres respuestas: SI, NO, ABSTENCION.

N.B.: La palabra «abstención» ha sido introducida para tener en cuenta a quienes opinan que no pueden dar un parecer definitivo sobre alguno de los puntos considerados. Para facilitar el cómputo de los votos deben indicarse también las «abstenciones».

- Los Capitulares responden escribiendo una X en la alternativa que mejor responde a la propia impresión global de los problemas propuestos.

- El cuestionario se debe entregar sin firma.

- Los cuestionarios-sondeo —no firmados— deben recogerse en presencia de los escrutadores nombrados para ello.

Recogida y síntesis de las respuestas

- Cuando todos los Capitulares han entregado el cuestionario, los escrutadores proceden al examen público de las respuestas.

- El número de las respuestas obtenidas por las diversas alternativas (SI, NO, ABSTENCION) debe escribirse junto a la respectiva pregunta, en la casilla correspondiente de la hoja-síntesis mandada por el Regulador del CG22. La suma de las respuestas debe coincidir con el número de los Capitulares que han participado en el sondeo.

- Los cuestionarios de cada Capitular, después del examen y

cómputo de las respuestas deben conservarse entre los documentos del CI.

Envío de la síntesis al Regulador del CG22

- La hoja-síntesis de los resultados debe ser firmada por el Regulador y por los escrutadores del cuestionario-sondeo.
- De la hoja deben enviarse al Regulador del CG22 tres copias, junto con los demás documentos (cfr. «Calendario»).

4.2 Texto del «cuestionario-sondeo»

- | | SI | NO | ABST. |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. <i>Estilo literario</i> | | | |
| 1.1. El lenguaje de las Constituciones, ¿es comprensible? . | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1.2. La forma expositiva adoptada en el texto de las Constituciones (uso del indicativo), ¿parece convincente? . | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1.3. A veces el texto de las Constituciones recurre al plural (ej.: «nosotros los salesianos») para expresar compromisos, testimonio, etc. ¿Resulta compartido tal modo de expresarse? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. <i>Orden del texto</i> | | | |
| 2.1. El orden en que se siguen las partes del texto de las Constituciones (nuestra misión apostólica, nuestra vida de comunión, nuestra consagración...), ¿parece satisfactorio? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.2. El orden en que, dentro de cada parte, se siguen los capítulos , ¿parece satisfactorio? (Pronunciarse sobre cada parte) | | | |
| 2.2.1. Capítulos de la primera parte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.2.2. Capítulos de la segunda parte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.2.3. Capítulos de la tercera parte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.2.4. Capítulos de la cuarta parte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.2.5. Capítulos de la quinta parte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

3. Cada capítulo por separado

3.1. Los **asuntos** contenidos en cada uno de los capítulos, ¿parecen tratados de un modo sustancialmente completo? (Pronunciarse sobre cada capítulo)

		SI	NO	ABST.
I	Los Salesianos de Don Bosco en la Iglesia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II	Destinatarios de nuestra misión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III	Servicio prestado por nuestra misión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV	Nuestras actividades y obras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V	Corresponsables de nuestra misión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI	Espíritu salesiano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII	La comunidad fraterna y apostólica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIII	La comunidad orante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IX	La consagración religiosa salesiana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X	Nuestra castidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XI	Nuestra pobreza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XII	Nuestra obediencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIII	Aspectos generales (de la formación y fidelidad) ...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIV	Etapas de la formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XV	Nuestra fidelidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XVI	Principios y criterios generales (en la organización de nuestra Sociedad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XVII	Estructuras de gobierno a nivel mundial y regional...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XVIII	Estructuras de gobierno a nivel inspectorial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIX	Estructuras de gobierno a nivel local	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XX	Administración de los bienes temporales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Pastoral salesiana

4.1. En el texto de las Constituciones, ¿aparecen expresados con claridad suficiente los **contenidos** de la pastoral salesiana (evangelización, catequesis, educación, promoción humana)?

4.2. En el texto de las Constituciones, ¿aparece con claridad suficiente la **diversa importancia** de los contenidos de la pastoral salesiana?

4.3. El texto de las Constituciones, ¿traza con suficiente claridad la **misión específica** de la Congregación salesiana?

5. Estilo salesiano

5.1. El texto de las Constituciones, ¿traza de un modo sustancialmente **completo** el «estilo» salesiano de vivir y actuar?

- | | SI | NO | ABST. |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 5.2. El texto de las Constituciones, ¿contiene suficientes referencias al pensamiento y a los escritos del Fundador? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5.3. Las modificaciones introducidas en el texto de las Constituciones para adecuarlas a las prescripciones conciliares, ¿parecen globalmente armonizadas con la «tradición»? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Destinatarios | | | |
| 6.1. En el texto de las Constituciones, ¿están indicados los destinatarios de modo sustancialmente completo ? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6.2. ¿Aparece con suficiente claridad en el texto de las Constituciones la indicación de prioridades en la opción de destinatarios? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6.3. ¿Es posible obtener del texto de las constituciones indicaciones suficientemente claras para facilitar las opciones prácticas respecto a los destinatarios? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Autoridad | | | |
| 7.1. La concepción de autoridad, tal como está presentada en las Constituciones, ¿refleja sustancialmente el espíritu y el pensamiento de Don Bosco ? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.2. La concepción de la autoridad, tal como está descrita en las Constituciones, ¿responde sustancialmente al cambio de exigencias y sensibilidad en nuestra vida religiosa? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.3. Las funciones y competencias de los responsables de comunidad, ¿están descritas y distribuidas en las Constituciones de modo que resulte completo y claro el ejercicio de su autoridad? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.4. Los responsables de comunidad, encuentran en las Constituciones indicaciones suficientes y claras para el ejercicio de su autoridad | | | |
| 7.4.1. a nivel de comunidad local? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.4.2. a nivel de comunidad inspectorial? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Corresponsabilidad y subsidiariedad | | | |
| 8.1. En el texto de las Constituciones, ¿aparece con suficiente claridad el principio de corresponsabilidad? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8.2. Las indicaciones concretas sobre la corresponsabilidad, ¿son suficientes para favorecer su ejercicio | | | |

	SI	NO	ABST.
8.2.1. a nivel de comunidad local?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.2.2. a nivel de comunidad inspectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.3. En el texto de las Constituciones, ¿está indicado con claridad suficiente el principio de subsidiariedad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.4. Las indicaciones concretas acerca de la subsidiariedad, ¿son suficientes para favorecer su ejercicio			
8.4.1. a nivel de comunidad local?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.4.2. a nivel de comunidad inspectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Comunidad			
9.1. El texto de las Constituciones, ¿presenta con suficiente claridad la comunidad salesiana como			
9.1.1. comunidad religiosa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.1.2. comunidad fraterna?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.1.3. comunidad apostólica?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.2. El texto de las Constituciones, ¿ofrece indicaciones concretas y suficientes para orientar la vida de la comunidad bajo el aspecto			
9.2.1. religioso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.2.2. fraterno?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.2.3. apostólico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Valoraciones generales			
10.1. Las Constituciones renovadas, ¿han asumido de modo suficiente los principios «evangélicos» y «teológicos» de la vida religiosa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.2. Las Constituciones renovadas, ¿contienen sustancialmente el patrimonio irrenunciable de la Congregación Salesiana?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.3. El texto de las Constituciones, ¿expresa con claridad las normas jurídicas adecuadas para definir el carácter, el fin y los medios de nuestra Congregación?... ..	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.4. El texto de las Constituciones, ¿ armoniza de modo satisfactorio elementos «espirituales» y «normativos»?... ..	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.5. La distribución de la materia entre Constituciones y Reglamentos Generales, ¿corresponde sustancialmente a la diferente naturaleza de uno y otro texto?....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Reglamentos Generales			
Los Reglamentos Generales, ¿contienen las aplicacio-			

SI NO ABST.

nes necesarias de interés universal para especificar la
actualización concreta del texto de las Constituciones,
respecto a

- | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 11.1. la acción pastoral salesiana (1. ^a parte)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11.2. la vida religiosa (2. ^a parte)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11.3. la formación (3. ^a parte)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11.4. la organización de la Sociedad (4. ^a parte)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Objetivos e incumbencias del Capítulo Inspectorial

Los Capítulos Inspectoriales (sigla CI) que preceden y preparan el CG22 concretarán los objetivos generales y permanentes de todo CI establecidos en el artículo 177 de las Constituciones en los siguientes puntos relacionados de un modo más inmediato con el CG22:

- a) Estimular a los hermanos a *conocer* más profundamente las Constituciones;
- b) recrear la *relación vital* entre Constituciones y Comunidades locales e inspectoriales;
- c) valorizar las Constituciones como el proyecto personal y comunitario de vida en Dios para los jóvenes y como el libro que recoge la tradición espiritual de los Salesianos;
- d) valorar el texto actual de las Constituciones según los «criterios» que se indican en el subsidio para el trabajo capitular.

Por tanto, se invita a los Capítulos Inspectoriales a:

- Estudiar, en primer lugar y principalmente, el tema del CG22, es decir, las Constituciones y los Reglamentos a partir del texto y sirviéndose de las «*pistas de reflexión*»; y, después, formular propuestas y sugerencias, basándose en las observaciones hechas por los hermanos de la Inspectoría y en la propia reflexión, y mandarlas al CG22;
- contestar al «*cuestionario-sondeo*» propuesto por el Consejo Superior.

Además, y en segundo lugar, los Capítulos Inspectoriales podrán tratar todos los asuntos de que habla el artículo 177 de las Constituciones.

Preparación del Capítulo Inspectorial

Recibida la carta de convocatoria del Rector Mayor, conviene que el Inspector **reúna el Consejo Inspectorial**

- para estudiar detenidamente la naturaleza, los fines y el momento histórico del CG22, así como el significado y los objetivos de los Capítulos Inspectoriales que lo preparan;

- para conocer las «pistas de reflexión» y estudiar las normas jurídicas que regulan la preparación y desarrollo del CI, así como su aplicación (cfr. *Constituciones* 177-180; *Reglamentos* 147-152).

- para estudiar motivaciones y medios capaces de mover a hermanos y comunidades;

- para nombrar el *Regulador*, la *Comisión Preparatoria* y eventuales peritos.

La **convocatoria del CI** debe hacerse con una carta del Inspector. En ella estimulará a reflexionar el tema y a participar en los trabajos del CI. En la misma dará a conocer:

- los nombres del Regulador y miembros de la Comisión Preparatoria;

- la fecha de inauguración y el lugar donde se celebrará el CI, considerando la posibilidad de dos sesiones;

- la agrupación de las comunidades que no alcanzan el número de seis hermanos, con el fin de que elijan el Delegado y Suplente para el CI (cfr. *Reglam.* 148).

Elegidos los Delegados de las comunidades locales, el Inspector en otra carta

- comunica a los hermanos los nombres de los elegidos, y

- presenta la lista de los hermanos profesos perpetuos de la Inspectoría elegibles para el CI como Delegados de los hermanos de la Inspectoría.

33

El Regulador del CI

- fijará y comunicará a las comunidades los plazos para la elección
 - de los Delegados de comunidades y Suplentes;
 - de los Delegados de hermanos;
 - de los eventuales nuevos Suplentes de comunidades, si un Suplente de comunidad es elegido en la lista inspectorial;
- mandará a las comunidades las normas jurídicas que regulan la elección de los Delegados de las comunidades locales y las hojas de actas; comunicará, además, la modalidad establecida para elegir los Delegados de hermanos de la Inspectoría.

34

La Comisión Preparatoria inspectorial tendrá como incumbencia estudiar, proponer al Inspector y promover todas las iniciativas que crea oportunas para

- a) sensibilizar a los hermanos acerca de las perspectivas capitulares (mediante conferencias, jornadas de estudio, reuniones de grupos y comunidades, etc.);
- b) ayudar a que los hermanos se dispongan espiritualmente ante los trabajos y quehaceres propuestos por el Capítulo (retiros, jornadas de oración, celebraciones);
- c) esclarecer el tema capitular y ayudar a los hermanos que lo deseen en su estudio y propuestas.

Para ello procurará

- organizar, si es posible, comisiones de estudio que con miras a los debates capitulares profundicen los temas propuestos;

- interesar oportunamente a los miembros de la Familia Salesiana y a los amigos de nuestras Obras (HMA, VDB, Cooperadores, Antiguos Alumnos, alumnos más maduros, miembros distinguidos del clero, religiosos, etc.), y solicitar su colaboración en la forma y en el ámbito que permitan nuestras normas y la situación local.

La Comisión Preparatoria, además

- enviará fichas, según el modelo indicado por el Regulador del CG22, para recoger las aportaciones y reflexiones de los hermanos y/o comunidades;

- establecerá el plazo para enviar las fichas al Regulador del CI;

- estudiará las aportaciones y propuestas enviadas por los hermanos; de ese modo preparará un material útil para la reflexión y decisiones del CI.

Celebración del Capítulo Inspectorial

35

Procuren el Regulador y la Comisión Preparatoria que el CI se celebre en un *clima* de fraternidad, reflexión y plegaria. A ello ayudará una preparación adecuada de la liturgia en su contenido, modalidades, lugar, subsidios, etc.

Para la celebración del CI se comunicará la experiencia de algunas inspectorías, pues podría ser imitada donde las circunstancias locales lo permitan. Es la siguiente:

- El CI celebra una primera sesión en la que los Capitulares tienen un contacto inicial con el tema, se ponen de acuerdo sobre las generalidades y el método de trabajo, forman las comisiones y se reparten las tareas;

- sigue una etapa de estudio en la que expertos y miembros del CI profundizan lo que les ha sido encomendado y redactan aportaciones y propuestas;

- el CI se reúne por segunda vez y examina los resultados del trabajo hecho, lo discute y perfecciona, formula las propuestas y sugerencias que se van a mandar al CG22 y elige los Delegados y Suplentes.

Cada CI se da un breve *reglamento*, donde enuncia las normas de trabajo, las modalidades de debate y la organización de los Capitulares en grupos de estudio.

Para comunicar al CG22 las propuestas y aportaciones, deberá atenerse escrupulosamente a las indicaciones dadas por el Regulador del CG22.

Convendrá que el CI tenga a su disposición una *biblioteca* de consulta sobre las Constituciones, y que aproveche los estudios que sobre ellas se han hecho en los últimos años. También convendrá poner en mano de los Capitulares los subsidios que puedan llegar al Regulador del CI o al Inspector.

36

Participación de las comunidades y de los hermanos

Para concluir estas sugerencias, parece conveniente exponer las incumbencias de las comunidades y las de cada hermano.

Las comunidades

- acompañan todo el proceso capitular con la oración diaria;
- reciben y estudian, en grupo si es posible, los estímulos y el material que el Regulador les haga llegar para su sensibilización;
- profundizan los temas del CI y mandan aportaciones y propuestas;
- eligen su Delegado y Suplente para el CI;
- levantan acta de la elección hecha, según el modelo enviado por el Regulador.

Cada hermano

- estudia personalmente el tema, aprovechando los subsidios y el intercambio de ideas con la propia comunidad;
- mandan aportaciones y propuestas personales al CI, y colabora en la confección y debate de las propuestas y aportaciones de su comunidad;
- contesta los eventuales cuestionarios, sondeos y consultas que organice la Comisión Preparatoria;
- da su voto para elegir al Delegado de la propia comunidad y Suplente;
- participa en la elección de los Delegados de hermanos de la Inspectoría;
- si lo desea, manda directamente al Regulador del CG22 propuestas y aportaciones;
- a través de la información y con la oración sigue la preparación, celebración y conclusiones del propio CI.

*Introducción:
Legitimidad y validez de los actos*

El Capítulo Inspectorial es un acto comunitario cuyo valor y consecuencias trascienden la comunidad inspectorial y el tiempo en que se realiza.

En efecto, los CI mandan delegados y propuestas al Capítulo General, y lo hacen colectivamente en nombre de las Inspectorías. Además, toman decisiones que, una vez aprobadas por el Rector Mayor con su Consejo (cfr. *Const.* 178), obligarán también a los hermanos que no han participado directamente en tales decisiones.

Por eso su desarrollo está regulado por normas que garantizan la legitimidad y la validez de sus actos. Tales normas están codificadas en el derecho común y en nuestro derecho particular—Constituciones y Reglamentos—, de los cuales recibe su autoridad el mismo CI.

El cumplimiento de las normas de legitimidad y validez, así como la precisión en la confección de los documentos oficiales, garantizan claridad y rapidez en los trabajos siguientes y evitan inútiles retrasos, recursos, explicaciones y sanciones.

Por eso nos parece que prestamos un servicio al Inspector y al Regulador recopilando una serie de normas e indicaciones jurídicas que pueden ser útiles ante el CI.

Tales normas se refieren a

- *La erección canónica de las comunidades*
- *los nombramientos*
- *el cómputo de los hermanos de la Inspectoría*
- *los hermanos que tienen voz activa y pasiva*
- *las actas de elección de delegados y suplentes*
- *algunos casos que conviene conocer*
- *indicaciones sobre la forma de las listas de los hermanos.*

Erección canónica de comunidades

38

Le erección canónica de las comunidades es indispensable para que los hermanos puedan reunirse en una asamblea con poder jurídico para elegir válidamente el delegado para el CI y para que quien preside la asamblea de hermanos —el Director: *Const.* 194— participe de derecho en el mismo CI (*Const.* 179,5). El documento de erección debe figurar en el Archivo de la Casa¹.

Así pues, es necesario:

a) comprobar con tiempo la erección canónica de cada casa o comunidad;

b) hacer las prácticas pertinentes para la erección canónica de las comunidades que aún no están erigidas²;

c) a los grupos de hermanos que todavía no se pueden erigir en comunidad regular, asignarlos oficial, clara, explícitamente y a tiempo a una casa erigida canónicamente, donde puedan cumplir todos sus deberes y ejercer todos sus derechos. Tal asignación equivale a constituir aquel grupo de hermanos en casa «filial» de la ya erigida³.

Nombramientos

39

Es necesario verificar que los nombramientos de quienes toman parte por derecho en el CI están en regla y que no ha expirado su plazo. Esto tiene una importancia especial para las re-

1. Para las casas que ya antes de 1926 existían como comunidades «a se» y no como «filiales», basta que conste la existencia anterior a esa fecha, pues en ella fueron erigidas canónicamente todas las comunidades entonces existentes. No existe un documento particular para cada una. El mismo tipo de erección se hizo en 1930 para las casas de Polonia.

2. Para erigir canónicamente una casa, es necesario que tenga por lo menos tres hermanos (cfr. CIC 100,II) y que el Inspector, tras la decisión de su Consejo y con el visto bueno del Ordinario del lugar, lo solicite formalmente del Rector Mayor.

3. La asignación de los hermanos, aunque procedan de inspectorías diferentes, a una casa erigida regularmente o a una «filial» de ella, determina ya a qué Inspectoría o Delegación pertenecen para todos los efectos, aunque no hayan perdido su pertenencia originaria» (cfr. ACS 284, pág. 72).

giones donde el CI se celebra en las fechas en que se suelen hacer los cambios de personal y asignar los nuevos destinos.

Un nombramiento está en regla cuando

a) ha sido hecho según las Constituciones. Para los Inspectores y Delegados del Rector Mayor, así como para los directores es necesaria la profesión de fe (cfr. canon 1406,I,9);

b) quien ha sido nombrado, ha tomado posesión de su cargo con la correspondiente transmisión de poderes;

c) no ha expirado el plazo⁴. A este respecto, se observa que la confirmación de un director para el segundo trienio debe constar en un documento ad hoc del Inspector (cfr. modelo K: «Notifica di avvenuta conferma»).

Lo que acabamos de decir se aplica, según los casos

— a los Inspectores y Delegados del Rector Mayor (*Const.* 169; *CG21* 408-411; *Const.* 164d);

— a los miembros de los Consejos Inspectoriales (*Const.* 174);

— a los Directores (*Const.* 183);

— a los Maestros de novicios (*Const.* 112).

Para el Vicario local, dado que, a juicio del Inspector, puede sustituir a un Director gravemente impedido (cfr. *CG21* 413), es preciso que haya un documento formal de su nombramiento para Vicario. Es suficiente la carta de obediencia mandada al hermano. Además debe haber un documento en que el Inspector reconoce el impedimento grave del Director y aprueba la participación del Vicario en el CI.

4. El Consejo Superior, con fecha 23 de junio de 1978, determinó lo siguiente sobre la toma de posesión de su cargo y su cese:

— el nombramiento de los hermanos para los diversos cargos, tanto locales como inspectoriales, se entiende que entra en vigor en el momento de la toma de posesión del cargo con la correspondiente transmisión de poderes;

— tales hermanos permanecen en el cargo hasta la toma de posesión de sus sucesores; dicha sucesión no deberá tener lugar después de un trimestre del término de su mandato.

Cómputo de hermanos

40

Finalidad

Este cómputo sirve para determinar

- a) el número de Delegados de hermanos de la Inspectoría para el CI (*Const.* 179,7; *Reglam.* 151,3);
- b) el número de Delegados inspectoriales para el CG (*Const.* 156,7);
- c) la participación o no participación en el CG del Delegado del Rector Mayor en las Delegaciones de que habla el artículo 156 de las Constituciones, con las modificaciones hechas por el CG21 (CG21 405).

Cómo hacer el cómputo

41

a) Deben contarse entre los hermanos de la Inspectoría

- los hermanos que desde su primera profesión pertenecen a la Inspectoría y en ella residen en el momento del cómputo;
- los hermanos que pertenecen a la Inspectoría por traslado definitivo desde otra Inspectoría, y en ella residen en el momento del cómputo⁵;
- los hermanos que pertenecen a la Inspectoría por traslado temporal desde otra Inspectoría, y en ella residen en el momento del cómputo;
- los hermanos que a ella pertenecen por uno de los títulos dichos anteriormente y temporalmente están ausentes por motivos legítimos (cfr. *Reglam.* 151,1,2,3).

«Ausencia legítima» puede significar:

— *ausencia «de la Inspectoría»* —pero con residencia en una casa salesiana de otra Inspectoría— por expreso mandato del

5. También pertenecen a esta categoría los hermanos que en el acto de erección de una Inspectoría o Delegación dependiente del Rector Mayor son asignados a ella (cfr. ACS 284, pág. 71, 3.3.2).

Inspector de pertenencia, previo acuerdo con el Inspector del lugar de la residencia actual (estudios, encomiendas, enfermedad...);

— *ausencia «de la casa religiosa»* (= «absentía a domo»). Es el significado normal de la expresión. En tal sentido la emplean las normas que, con fecha 8 de septiembre de 1981, dio el Rector Mayor para conceder el permiso de ausencia.

- Los «legítimamente ausentes de la casa religiosa» también deben ser contados entre los hermanos de la Inspectoría, si bien una categoría de tales «ausentes» ha tenido que renunciar al «derecho de voz activa y pasiva», según las disposiciones dadas por el Rector Mayor el 8 de septiembre de 1981 (Prot. n.º 308/81).

- Los hermanos que han incurrido en el delito de «apostasía a religione» (canon 644, unido al 2385), si, reingresados en la comunidad, hacen vida regular, deben también ser contados en el número de los hermanos de la Inspectoría.

42

b) *No deben contarse entre los hermanos de la Inspectoría*

- los hermanos que no pertenecen a ella por título originario ni por título posterior de traslado definitivo o temporal, aunque actualmente residan en la Inspectoría;

- los que residen en ella por razón de estudio, para un tratamiento médico, o por encargo de trabajo «ad tempus» con expreso mandato de su propio Inspector⁶;

- los que han obtenido indulto de excomunión, mientras dure ésta, o bien han presentado solicitud formal para obtenerlo;

- los que han solicitado dispensa del celibato sacerdotal o diaconal, paso al clero diocesano o dispensa de los votos temporales o perpetuos;

6. Tal es la interpretación oficial que el Rector Mayor dio al artículo 151 de los Reglamentos (cfr. ACS 284, pág. 73).

- los que ilegítimamente están fuera de comunidad por el título que sea⁷.

Casos especiales

43

- Los misioneros que definitivamente regresan a su patria son asignados por el Rector Mayor a la Inspectoría que a éste le parezca más adecuada a sus condiciones, y son contados únicamente en la Inspectoría a la que han sido asignados.

- Los cambios de Inspectoría hechos sin las formalidades prescritas o para los que no existen hechos o intervenciones claros y documentables, deben considerarse definitivos —y por tanto, con pérdida de la pertenencia anterior para todos los efectos—, cuando han pasado diez años consecutivos de residencia en la nueva Inspectoría.

- Los casos de impugnación por parte de un hermano o del Inspector interesado serán remitidos, para su solución, al Rector Mayor. Pero en las Inspectorías no se aguarde la inminencia del CI para pedir al Rector Mayor la solución de dudas y casos impugnados (cfr. ACS 284, pág. 72-73).

Cómo hacer la lista de todos los hermanos que pertenecen a la Inspectoría

44

- Esta lista, dado que es la más amplia, debe ser la que primero se hace. Así podrá servir de base a las demás.

- Apenas hecha, mándese una copia al Regulador, el cual tiene el encargo de verificar el cómputo de cada Inspectoría, con el fin de garantizar la validez de la elección de Delegados para el CG.

- Respecto a la forma y exactitud de la lista, cfr. número marginal 57.

7. Cfr. número marginal 46: «Están privados de voz activa por derecho común».

Hermanos que tienen voz activa y pasiva

45

Las listas de hermanos con voz activa (= electores)

Sirven para saber

- quién tiene derecho a participar en las elecciones de Delegados en las comunidades locales;
- a quién hay que enviar la papeleta de votación para elegir Delegados de hermanos en la Inspectoría para el CI.

Tienen voz activa

● En cada comunidad local, todos los hermanos profesos perpetuos y temporales que a ella pertenecen, incluidos los de otras Inspectorías que se encuentran en ella según norma de los Reglamentos 151,2 (cfr. ACS 284 pág. 73), y que no están impedidos por derecho común o particular;

● para elegir los Delegados de hermanos de la Inspectoría, todos los hermanos profesos perpetuos o temporales que pertenecen a la Inspectoría, según la lista de que se habla en el número marginal 44, y que no están privados o impedidos por el derecho común o el particular.

46

*Están privados de voz activa**a) por derecho común:*

- los religiosos «apóstati a religione»⁸. Lo están a perpetuidad, incluso después de su eventual reintegración a la comunidad (canon 2383)⁹;

8. «Apóstati a religione» son los hermanos que, según el canon 644, I y II, están ilegítimamente fuera de la casa religiosa salesiana; es decir,

— los profesos perpetuos que han salido ilegítimamente sin intención de volver;
— los que, aunque han salido legítimamente, no vuelven para sustraerse a la obediencia religiosa. El ánimo malicioso se presume por derecho si el religioso antes de un mes no ha vuelto o no ha comunicado al Superior su intención de volver.

9. Respecto a los «apóstati a religione» reincorporados a la comunidad, hay que observar que por derecho particular (privilegio núm. 82) los Inspectores podrían dispensar de la inhabilidad de voz activa y pasiva, aunque por derecho común dicha inhabilidad es perpetua.

● los que han obtenido alguno de los indultos siguientes, mientras duren los mismos:

- Exclaustración *ad nítum Sanctae Sedis*
- Exclaustración «cualificada»
- Exclaustración simple
- Paso al clero diocesano «*práevio experimento*».

b) *por derecho particular*:

● los que han obtenido permiso de ausencia por motivos vocacionales o personales de crisis y en el momento de la concesión han firmado que aceptaban la suspensión de sus derechos;

● los que han presentado solicitud formal para obtener indulto de exclaustración, paso al clero diocesano, dispensa de votos, dispensa del celibato sacerdotal o diaconal.

Las listas de los hermanos electores en cada comunidad local o en la Inspectoría se confeccionan según las indicaciones anteriores. Pero recuérdese que debe garantizarse escrupulosamente el derecho de los hermanos a participar en las elecciones (cfr. canon 162,2).

Las listas de los hermanos con voz pasiva (= elegibles)

47

sirven para:

● que conste con claridad quién a nivel local puede ser elegido delegado de la comunidad o suplente, según la pertenencia de los hermanos a las comunidades locales de la Inspectoría;

● hacer la lista de los que pueden ser elegidos delegados de hermanos de la Inspectoría para el CI.

Tienen voz pasiva

Todos los hermanos *profesos perpetuos* no privados o impedidos por el derecho común o el particular, residan en la Inspectoría o estén legítimamente ausentes de la Inspectoría por razones de estudio, formación, cuidados médicos temporales, o por encargo de trabajo *ad tempus*.

48

Para hacer la lista de los hermanos elegibles en las comunidades locales:

- De las listas de los hermanos que componen las comunidades se eliminan
 - los miembros de la comunidad que por derecho participan en el CI (Director, Consejeros Inspectoriales, Regulador, Maestro de novicios);
 - los profesos temporales;
 - quienes están privados de «voz pasiva» o impedidos por el derecho común o el particular, según lo indicado anteriormente en el número marginal 46.
- El Inspector, con las comunidades que tienen menos de seis socios, aplique el artículo 148 de los Reglamentos; recuerde a las comunidades agrupadas de ese modo lo que dispone el artículo 179,5 de las Constituciones: «Toman parte en el Capítulo Inspectorial con voto deliberativo: [...] 5. Los Directores de todas las comunidades erigidas canónicamente»¹⁰.

49

Para hacer la lista de los hermanos elegibles como delegados de los hermanos de la Inspectoría, se procede así:

- Se confecciona la lista de todos los *profesos perpetuos* que pertenecen a la Inspectoría, residan en ella o estén legítimamente ausentes, y que por derecho común o particular no están privados o impedidos.

De esa lista se excluye a

- todos los que por derecho participan en el CI: *Const.* 179 con la modificación del CG21 413;
- los delegados de las comunidades legítimamente elegidos según los Reglamentos 148-150. Por consiguiente, antes de hacer esta lista, hay que controlar la regularidad y la validez de las elecciones hechas en cada casa.

10. Conviene recordar que el «Encargado» de una casa, aunque esté erigida canónicamente, no es miembro de derecho del CI.

- La lista de los hermanos con voz pasiva —es decir, los elegibles—, hecha de ese modo, se debe mandar a todos los hermanos que tienen voz activa, incluidos quienes residen en otra Inspectoría por razones de estudio (formación), de cuidados médicos temporales, o por encargo de trabajo *ad tempus...*, para que participen en la elección de los delegados de hermanos para el CI (*Const.* 179,7).

Actas de las elecciones

50

- Las modalidades para la votación y el escrutinio de votos en las comunidades locales están expuestas con claridad en los artículos 147, 148, 149 y 150 de los Reglamentos.

Las Actas correspondientes a la elección de delegados de comunidad local y sus respectivos suplentes deben ser examinadas por la Comisión Inspectorial formada ex profeso. Pueden hacerse en las hojas ad hoc.

- Las modalidades para las votaciones y el escrutinio de votos de los delegados de hermanos de la Inspectoría están expuestas con claridad en el artículo 151, 4, 5, 6 de los Reglamentos.

En las actas correspondientes a la elección de los delegados de hermanos de la Inspectoría deben figurar la fecha del escrutinio, los nombres de los escrutadores, el cumplimiento de las modalidades que indican los Reglamentos y los resultados. Las actas deben ser refrendadas con la firma de quien preside el escrutinio y de los escrutadores. *Pueden* ser hechas en hojas ad hoc.

- El acta correspondiente a la elección de los delegados para el CG y suplentes *debe* ser redactada únicamente en las hojas ad hoc y según las instrucciones que en ellas se dan.

Algunos «casos» que conviene tener presentes

51

Respecto a los delegados y a los votantes

- Es posible participar en dos CI: en el de la Inspectoría de residencia, porque se resulta elegido delegado de la comunidad

local; y en el de la Inspectoría de pertenencia, porque ha sido elegido entre los delegados de esta última Inspectoría.

52

● Los Obispos salesianos, aunque estén retirados de su cargo y residan en una Inspectoría, no tienen voz activa ni pasiva, y votan si son invitados a los CI. La misma norma se aplica a los Obispos que se han reincorporado a comunidades salesianas (cfr. canon 629,2).

53

● Los Rectores Mayores eméritos tienen voz activa y pasiva en la comunidad local a que están incorporados y en la elección de los delegados de hermanos de la Inspectoría. Pero si son elegidos delegados (de la comunidad o de los hermanos de la Inspectoría), en el CI sólo tienen voz activa, pues por derecho son miembros del CG.

54

Motivos de duda que pueden aparecer en las actas de elección de delegados para el CG:

a) *Lista de los hermanos votantes*

● no incluida en el acta. (No puede reemplazarse con una declaración del Inspector o del Regulador del CI);

● sin orden alfabético, no numerada, imprecisa en cuanto al número de los delegados de hermanos que había que elegir en la Inspectoría

● que incluye a algún Obispo con residencia en la Inspectoría.

b) *Lista de los hermanos que pertenecen a la Inspectoría y tienen voz activa y/o pasiva en ella*

● que incluye hermanos que también figuran en la lista de otra Inspectoría.

c) *Falta del título por el que se participa en el CI*, es decir, cuando en la columna «qualífica» del acta no indica el título

jurídico de su participación; por ejemplo: director de la casa X, o delegado de la casa Y, o delegado de hermanos, etc.

d) *Falta de alguna firma necesaria.*

e) *Cálculo inexacto de la mayoría requerida.*

Los casos de nulidad (es decir, defectos no sanables por el CG) en los CI se deben

55

- a la participación de personas en el CI con voto, sin tener derecho a él (seglares, cooperadores, expertos, obispos);

- a la participación de los llamados «directores» de casas no erigidas canónicamente;

- a la presencia con voto de delegados de hermanos que no habrían podido estar en la lista de los elegibles, por ser directores de casa en otras Inspectorías;

- a la participación con voto del Delegado del Inspector para un territorio misionero no erigido en Delegación Inspectorial según nuestro derecho particular

Los casos de invalidez (es decir, con defectos de forma sanables por el CG) que se pueden dar en los CI son:

56

- falta de sanción del acto comunitario, o también sólo de la firma del secretario en el acta de las elecciones hechas en el CI;

- acta sin el número de los participantes en cada votación;

- sólo fotocopia, y no autenticada, del acta.

Indicaciones sobre la forma de las listas de los hermanos

57

1. *Numerar consecutivamente los nombres y apellidos* de los hermanos.
2. *Seguir el orden alfabético y la escritura* de los datos personales tal como figuran en el «Elenco generales 1982».

3. *Emplear letras mayúsculas para el apellido paterno y minúsculas para el nombre de pila.*
4. *Indicar con siglas oportunas si el hermano es Presbítero (P), Diácono (D), Laico (L), o Estudiante «clérigo» (S).*
5. *Indicarlo con la letra *t* cuando el hermano es profeso temporal.*

7. INFORMACION SOBRE EL CAPITULO GENERAL XXII (CG22)

Trabajo de la Comisión Técnica Preparatoria del CG22

Con fecha 7 de enero de 1982 el Rector Mayor nombrada la Comisión Técnica Preparatoria (sigla CTP) del capítulo General XXII (sigla CG22), presidida por don Juan E. Vecchi, anteriormente nombrado Regulador del CG22, según norma del artículo 100 de los Reglamentos.

He aquí el nombre de sus miembros:

Giacinto Aucello (secretario), Nicolás Cerisio, Silvano dalla Torre, Irineu Danelón, Tony D'Souza, Raffaele Farina, Aureliano Laguna, Antonio Martinelli, Silvano Sarti, Ludwig Schwart, Adriaan van Luyn.

A los citados miembros de la CTP les fue enviado un «dossier» con el material de estudio para preparar el calendario del CG22.

Entre el 8 y el 16 de marzo de 1982 la CTP se reunió en Roma —Casa Generalicia—. En varias sesiones, por grupos y en asamblea, se prepararon los siguientes trabajos:

- Aclaraciones sobre la naturaleza y finalidad del CG22.
- Calendario del CG22.
- Pistas de reflexión sobre las Constituciones y Reglamentos, con indicaciones prácticas para su empleo.
- Cuestionario-sondeo sobre las Constituciones y los Reglamentos salesianos con las correspondientes indicaciones prácticas.
- Sugerencias para preparar y celebrar los Capítulos Inspec-toriales.

- Normas jurídicas útiles de cara al Capítulo Inspectorial.
- Estudio de las valoraciones hechas sobre el CG21, y sugerencias para la celebración del CG22.

En los diez primeros días de junio de 1982 el Consejo Superior vio, perfeccionó y aprobó los trabajos de la CTP. Se publican en el presente número de «Actas del Consejo Superior».

INDICE DE NUMEROS MARGINALES

Para facilitar su consulta, se ofrece este índice de todo el material que se refiere al CG22 y a los Capítulos Inspectoriales, según la numeración indicada en los márgenes.

1. Presentación de las «pistas de reflexión»
2. Clave de lectura de las «pistas de reflexión»
3. Temas de las «pistas de reflexión»
4. Forma de la Congregación
5. Familia Salesiana
6. Destinatarios
7. Nuestra acción pastoral
8. Sistema Preventivo
9. Relación entre el aspecto «misión» y el aspecto «comunidad»
10. El Superior en la comunidad local
11. La comunidad salesiana en sus diversos niveles
12. La comunidad orante
13. La consagración religiosa salesiana
14. Los votos
15. La formación de los salesianos
16. Organización de nuestra Sociedad: principios y estructuras
17. Indicaciones prácticas para las «pistas de reflexión»
18. Criterios para la revisión de las Constituciones y de los Reglamentos
19. Criterio evangélico-ecclesial
20. Criterio histórico-salesiano
21. Criterio jurídico-normativo
22. Criterio de diversificación de textos normativos: Constituciones
23. Criterio de diversificación de textos normativos: Reglamentos Generales
24. Criterio de diversificación de textos normativos: Directorios o Reglamentos Inspectoriales
25. Criterio de experiencia
26. Criterio de forma
27. Documentos de trabajo
28. Trabajo de los Capítulos Inspectoriales
29. Aportación de los hermanos
30. Sugerencias para la preparación y celebración del CI.
31. Objetivos e incumbencias del CI
32. Preparación del CI: el Inspector
33. Preparación del CI: el Regulador
34. Preparación del CI: la Comisión Técnica Preparatoria
35. Celebración del CI
36. Participación de las comunidades y de cada hermano

76. ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR

37. Normas para las elecciones
38. Erección canónica de las comunidades
39. Nombramientos
40. Cómputo de los hermanos de la Inspectoría
41. Qué hermanos deben ser contados
42. Qué hermanos no deben ser contados
43. Casos especiales respecto al cómputo de los hermanos
44. Cómo hacer la lista de todos los hermanos que pertenecen a la Inspectoría
45. Hermanos con voz activa
46. Hermanos privados de voz activa
47. Hermanos con voz pasiva
48. Cómo hacer la lista de los hermanos elegibles (con voz pasiva) en las comunidades locales
49. Cómo hacer la lista de los hermanos elegibles como delegados de la Inspectoría
50. Actas de las elecciones
51. Casos especiales: participación en dos CI
52. Casos especiales: los obispos salesianos
53. Casos especiales: los Rectores Mayores eméritos
54. Motivos de duda respecto a las actas de elecciones
55. Casos de nulidad de los CI
56. Casos de invalidez del CI
57. Indicaciones sobre la forma de las listas de los hermanos











